

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



5 DE JUNIO
DÍA MUNDIAL
DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaría General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	23
DISPOSICIONES	25
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	37
LICITACIONES	47
COLEGIACIONES	72
TRANSFERENCIAS	72
CONVOCATORIAS	74
SOCIEDADES	78
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	87
VARIOS	91

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 604-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09883368-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16645736-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y tres millones seiscientos siete mil setecientos veintiuno con ochenta y un centavos (\$233.607.721,81), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y dos millones trescientos trece mil ochocientos noventa y cinco con sesenta y nueve centavos (\$162.313.895,69).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos setenta y un millones doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis con doce centavos (\$ 71.293.826,12).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16645736-GDEBA-
DMMIYSPGP

148bbe1b698160dd7fb0436de3e274b11754fe1a679afc088b24ac054d06514b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 626-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10222164-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos

de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, sus modificatorios, N° 304/20, sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16775174-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos (\$184.958.245,32), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y ocho mil noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$128.288.099,84).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$56.670.145,48).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/SIF-2024-16775174-GDEBA-
DMMIYSPGPe6d4b1d6668acd3c453ae51ad3d549100dd31c0541246ac65444253955859b92 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 627-MIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-24882141-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A. solicitó el Ajuste del Anticipo Financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Tordillo", partido de Tordillo - Licitación Pública N° 163/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 10 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023. que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes aceptan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de abril de 2022 y en los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y, enero y febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y cuatro millones doscientos seis mil novecientos cincuenta y nueve centavos (\$34.206.959,87) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento quince con ochenta y un centavos (\$39.844.115,81) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$5.637.155,94), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$56.371,56) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$56.371,56) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y nueve mil ciento catorce con sesenta y ocho centavos (\$169.114,68) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones novecientos diecinueve mil trece con setenta y cuatro centavos (\$5.919.013,74);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos interviene toma conocimiento y propicia la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Tordillo", partido de Tordillo - Licitación Pública N° 163/2021 - que agregados como IF-2024-16228280-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-44954456-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones

ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento quince con ochenta y un centavos (\$39.844.115,81) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$5.637.155,94), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$56.371,56) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$56.371,56) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y nueve mil ciento catorce con sesenta y ocho centavos (\$169.114,68) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones novecientos diecinueve mil trece con setenta y cuatro centavos (\$5.919.013,74);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 812 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16228280-GDEBA-DPAMIYSPGP

8c18f7ef247e7857b17e5d106254193eda7624fa0200a1dbe40e919e2de4fcdf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 640-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09417411-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su

presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17657867-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos veinte con veintiséis centavos (\$178.391.720,26), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintitrés millones novecientos tres mil setecientos sesenta con treinta centavos (\$123.903.760,30).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos (\$54.487.959,96).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17657867-GDEBA-
DMMIYSPGP

4571963540c0bfaebee9dcff0f47e090145d88db4e1bdccdc78fea7db9ac241 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 665-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09882621-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de

agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17666853-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis con veintiséis centavos (\$166.599.406,26), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciséis millones seiscientos veintisiete mil ciento dos con treinta centavos (\$116.627.102,30).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trescientos tres con noventa y seis

centavos (\$49.972.303,96).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17666853-GDEBA-DMMIYSPGP 3b3b9f58d3846f469dbb63c730fc19c844d13c2f3ffa687e47f0e646f67e2f38 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 678-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08741478-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y

prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16750370-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil cincuenta y tres con noventa y tres centavos (\$154.217.053,93) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento siete millones quinientos tres mil trescientos veinte con cuarenta y un centavos (\$107.503.320,41).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - ACT. INT BJA - FIN 3 - FUN 81 - FF 1.1 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos trece mil setecientos treinta y tres con cincuenta y dos centavos (\$46.713.733,52).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16750370-GDEBA-
DMMIYSPGP

433c1df0a320fea078e4e53c58d64c18e0d4c3b229fc71fb22579183fd4b42fb [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 137-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-01662845-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros", en el partido de San Miguel - Licitación Pública Nacional N° 3/19, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A., suscribieron con fecha 23 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de agosto y noviembre de 2021, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y dos millones ciento treinta y ocho mil seis con catorce centavos (\$42.138.006,14) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de

ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 5 correspondientes a los meses de agosto y noviembre de 2021, febrero, marzo, abril y mayo de 2022;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cincuenta millones trescientos cinco mil doscientos setenta y cuatro con catorce centavos (\$50.305.274,14), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho (\$8.167.268), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$81.672,68) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$8.248.940,68);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros", en el partido de San Miguel - Licitación Pública Nacional N° 3/19, que, agregada como IF-2024-14131004-GDEBA-DPAYCMYSPGP, IF-2023-34636177-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-12795437-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP e IF-2023-12793749-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho (\$8.167.268), a la que adicionando la suma de pesos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$81.672,68) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$8.248.940,68).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 12903 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 760 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXOS

IF-2024-14131004-GDEBA-DPAYCMYSPGP	c3b0958071f3a89a2aa19b301355c0b1910960bd8011bf1796144bf4ec2aeb4d	Ver
IF-2023-34636177-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5a55cf635957f4fa17d11ed6c87d22a71a0fe72118d1d3e8e24f690168e35911	Ver
IF-2023-12795437-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP	5cd523c346d27dfcbb916bd81db5684871e2a834502a9f0f30f41724d64dac6e	Ver
IF-2023-12793749-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP	11334979ffa9f64f3420444aac7d55859f788d6a84b40f5fcc14704ab2f8720b	Ver

RESOLUCIÓN N° 152-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-39508457-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha procedido a iniciar el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Puente en Avenida Néstor Kirchner sobre el Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Moreno e Ituzaingó - Licitación Pública N° 77/2022, según contrato suscripto el día 03 de octubre de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 8 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de octubre de 2022, enero y febrero de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y nueve millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$39.880.852,58) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 4 a 5) correspondientes a los meses de octubre de 2022, enero y febrero de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos con once centavos (\$45.754.902,11), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$5.874.049,53), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta con cincuenta centavos (\$58.740,50) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y seis mil doscientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$176.221,49) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento nueve mil once con cincuenta y dos centavos (\$6.109.011,52);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LEYMER S.A. contratista de la obra: "Puente en Avenida Néstor Kirchner sobre el Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Moreno e Ituzaingó - Licitación Pública N° 77/2022, según contrato suscripto el día 03 de octubre de 2022, que, agregados como IF-2024-08048948-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2023-46843113-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2024-01326309-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$5.874.049,53), a la que adicionando la

suma de pesos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta con cincuenta centavos (\$58.740,50) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y seis mil doscientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$176.221,49) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento nueve mil once con cincuenta y dos centavos (\$6.109.011,52).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024-DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 11 - SP 2 - PY 14170 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-08048948-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	f0e6deb090e95d6e0f767f57e2fb0c1a00575cd4e8da92e1cd9a75949104a54f	Ver
IF-2023-46843113-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	de17f16a8aac3ec84f136f4a9dc96d318e7e60d7a4185b3d5f2b88eb1e3bfbdb1	Ver
IF-2024-01326309-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	2f129b3a74848c414886391fdbbbd95e8ace72ef5f640bbb1428bebe71e4744f	Ver

RESOLUCIÓN N° 153-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41692857-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: Lote 3 "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto", en el partido de General San Martín- Licitación Pública N° 03/20 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa Esuco S.A. suscribieron con fecha 8 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil noventa con veintisiete centavos (\$57.488.090,27) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 2 a 8 correspondientes a los meses de septiembre de 2022 a marzo 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta millones setecientos sesenta mil trescientos nueve con cincuenta y tres centavos (\$60.760.309,53), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones trescientos doce mil doscientos diecinueve con veintiséis centavos (\$3.312.219,26), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos treinta y tres mil ciento veintidós con diecinueve centavos (\$33.122,19) del 1% para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$3.345.341,45);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa Esuco S.A., contratista de la obra: Lote 3 "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto", en el partido de General San Martín-Licitación Pública N° 03/20 que, agregados como IF-2024-16759032-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-48400730-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-40784166-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos tres millones trescientos doce mil doscientos diecinueve con veintiséis centavos (\$3.312.219,26), al que adicionándole la suma de pesos treinta y tres mil ciento veintidós con diecinueve centavos (\$33.122,19) del 1% para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$3.345.341,45).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 11945 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-16759032-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	bcf8cceb06b7ea17a920e54e35eac3d5d9484cb3cdf4e35614e1208f7f5f5f32	Ver
IF-2023-48400730-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b69a20b4a4fa77560645a423d23cfaa504a7921444d4748b934efad1156dcb4f	Ver
IF-2023-40784166-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0e3b5b252548de6d93b1e65532fec8eaa00e2bcb6d7e0f96508e26a2c5a11a83	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3513-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04, el expediente N° EX-2023-42459940-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil

“D”- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires “Dra. Nora Etchenique”, ambos “ad referéndum” del Ministro, y la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que por la Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción;

Que por la Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que, por su cláusula primera, el Ministerio, a través del CUCAIBA y del Instituto de Hemoterapia, y la citada Universidad, se comprometen a impulsar bajo la estrategia de Institución Donante la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que en el mencionado Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;

Que, a través de la cláusula quinta, se establece que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, según su cláusula sexta, cualquiera de sus partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos;

Que, en la cláusula séptima, se deja constancia que el Convenio no implica por sí, compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a orden N° 4, se incorpora la documentación que acredita la representación de la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que, a orden N° 17 ha tomado intervención la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique;

Que, a orden N° 20 ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Redes y Regiones;

Que a orden N° 22, ha prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 24, ha prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información Educación Permanente y Fiscalización, en virtud de la encomendación otorgada por Resolución N° RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP extendida por la RESOB-2023-744-GDEBA-MSALGP;

Que, a orden N° 27, ha prestado conformidad el Jefe de Gabinete de este Ministerio;

Que, a órdenes N° 45, N° 51 y N° 65, se han expedido en el marco de su competencia Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil “D”- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires “Dra. Nora Etchenique”, ambos “ad referéndum” del Ministro, y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, contenido en el documento N° CONVE-2023-42679746-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-42679746-GDEBA-
DPTALCUCAIBA

86697a77642bf8495f23f4429436dfef7e35de083c216245c51d35eef8cb02e1 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 790-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13035747-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por limitación de Claudia Rosana KISTRUP en el cargo interino de Jefa de Departamento de Viáticos y Servicios Extraordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitó, a partir del 30 de abril de 2024, la limitación de Claudia Rosana KISTRUP en el cargo interino de Jefa de Departamento de Viáticos y Servicios Extraordinarios de la Dirección de

Liquidaciones y Sueldos dependiente de la Dirección General de Administración, en el que fuera designada mediante RESO-2020-255-GDEBA-MJYDHGP;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Claudia Rosana KISTRUP, ocupa un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Técnico - Categoría Salarial 16 - Clase A - Grado III - Código del Cargo 4-0005-III-A - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Claudia Rosana KISTRUP no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado intervención, en el ámbito de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL- , a partir del 30 de abril de 2024, la designación de Claudia Rosana KISTRUP (D.N.I. 21.604.421 - Clase 1970) en el cargo interino de Jefa de Departamento de Viáticos y Servicios Extraordinarios de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos dependiente de la Dirección General de Administración, en el que fuera designada mediante RESO-2020-255-GDEBA-MJYDHGP, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Técnico - Categoría Salarial 16 - Clase A - Grado III - Código del Cargo 4-0005-III-A - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Gobierno; de conformidad con lo previsto en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 313-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-03584176-GDEBA-DPELSPMECONGP, mediante el cual se propicia dejar establecida la actualización de los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, conforme el artículo 1° del Decreto N° 812/22, desde el 1° de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que en materia de asignaciones familiares, el Poder Ejecutivo conforme las variaciones que se van generando en los montos de las retribuciones que perciben los/as agentes de la Administración Pública Provincial por impacto de la política salarial, ha modificado mediante el dictado de las normas pertinentes los tramos de ingreso familiar, a efectos de que los beneficiarios no sean excluidos de su pago;

Que ante las modificaciones aludidas, resultó necesario precisar una regla de adecuación automática de los tramos de ingreso familiar que permiten el acceso al Régimen de las Asignaciones Familiares;

Que en virtud de ello, el artículo 1° del Decreto N° 812/22 dispuso que a partir del 1° de marzo de 2022, los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, se incrementarían automáticamente conforme la variación porcentual del valor módulo de la Ley N° 10430;

Que mediante Decreto N° 2105/23 se establecieron, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2022, 1° de marzo de 2023, 1° de mayo de 2023, 1° de julio de 2023 y 1° de septiembre de 2023, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la

Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04, fijándose asimismo el incremento de las prestaciones desde el 1° de julio de 2023;

Que mediante Resolución N° 92/24 del Ministerio de Economía se adecuaron, con vigencia desde el 1° de septiembre de 2023 y desde el 1° de noviembre de 2023, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares ya aludido;

Que han operado modificaciones en las pautas salariales de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Provincial, con vigencia desde el 1° de enero de 2024;

Que en razón de ello corresponde determinar por la presente los nuevos tramos de ingreso familiar que modifican el acceso al Régimen de las Asignaciones Familiares, que regirán con vigencia desde el 1° de enero de 2024 -adecuándose los previstos en la Resolución N° 92/24 del Ministerio de Economía-, sin que ello implique modificaciones en la cuantía de los beneficios previstos en el Decreto N° 2105/23;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes a la Cartera de Economía, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se funda en las previsiones contenidas en los artículos 1° y 8° del Decreto N° 812/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer con vigencia desde el 1° de enero de 2024, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04, de acuerdo a lo determinado en los Anexos 1 (IF-2024-03528504-GDEBA-DPELSPMECONGP) y 2 (IF-2024-03528399-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forman parte integrante de la presente, dejando fijados los importes de las prestaciones de acuerdo a lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 2105/23.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1° de enero de 2024, un ingreso inferior a pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintinueve (\$34.629); y a partir del 1° de enero de 2024, un ingreso superior a pesos un millón doce mil cuatrocientos sesenta (\$1.012.460), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos un millón doce mil cuatrocientos sesenta (\$1.012.460) a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la percepción de un ingreso superior a pesos quinientos seis mil doscientos treinta (\$506.230) a partir del 1° de enero de 2024, por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance a los límites máximos establecidos en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda.

No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-03528504-GDEBA-DPELSPMECONGP	e8d0025dbf1b534c36e7d30d0f4eda2e733e52d940849c972310512919210ac7	Ver
IF-2024-03528399-GDEBA-DPELSPMECONGP	176226181f2ead4bd619cdacc8fa716e8111ac66b937122e7fa930fdc576fa5c	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 273-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16451646-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación.

Que mediante la Resolución N° 857/2023 del Ministerio de Gobierno se actualizaron a partir del 1° de enero 2024 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades mencionados en el Visto de la presente.

Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 2023 a abril 2024, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 2 a N° 7 del expediente de marras.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 2,4249- representando un aumento de 142,49 % - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como IF-2024-17466408-GDEBA-DPPPMGGP, obrante en el Orden N° 8 del expediente de marras.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto- Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades - y modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de junio 2024, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2024-17466408-GDEBA-DPPPMGGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17466408-GDEBA-
DPPPMGGP

e5c07d9af759b05c64ca7224dcd48cbafa5a1c9ca681be0c919332223b70daad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 274-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33807906-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual se gestiona la modificación de la normativa vigente en el Municipio de Arrecifes, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3451/22 promulgada por Decreto N° 840/22, mediante la cual se amplía el área urbana de la Localidad de Arrecifes, modificando el Plan de Ordenamiento Urbano establecido por Ordenanza N° 1620/02 y su modificatoria Ordenanza N° 1642/03 para dicho partido.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Arrecifes, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndolo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada y compartiendo lo establecido mediante los informes técnicos y legales.

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3451/22, promulgada por Decreto N° 840/22, mediante la cual el municipio de Arrecifes, modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2023-50531052-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la

Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1080-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-11145304-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual tramita la aprobación del Documento de Gestión de la XXXIII edición de los “Juegos Bonaerenses 2024”, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas;

Que asimismo, dicho Decreto asigna a la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, la diagramación e implementación de los Juegos Bonaerenses en coordinación con los distintos municipios;

Que en tal sentido, se creó el Programa Juegos Bonaerenses mediante Decreto N° 905/23, el cual tiene como objetivo principal incluir e integrar a los y las jóvenes, a las personas adultas mayores, a los y las estudiantes universitarios/as y a las personas con discapacidad pertenecientes a los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia;

Que en virtud de lo expuesto, se impulsa la aprobación del Documento de Gestión para la edición 2024 de los Juegos Bonaerenses, según el documento acompañando en número de orden 46 (IF-2024-17665148-GDEBA-SSDMDCGP);

Que adicionalmente, se encuentran indicados de manera detallada los aspectos vinculados al Presupuesto, como así también a la Reglamentación, Diagramación e Implementación para la edición 2024;

Que en número de orden 2 interviene la Subsecretaría de Deportes solicitando la aprobación del mencionado Documento de Gestión para la Edición 2024;

Que en número de orden 5 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria del Programa para el Ejercicio 2024;

Que en número de orden 16 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 18 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 34 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 41 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477, y el Decreto N° 77/2020 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en marco del Programa “Juegos Bonaerenses”, los “Juegos Bonaerenses Edición 2024” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, que como Anexo I (IF-2024-17665148-GDEBA-SSDMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en PV-2024-12824550-GDEBA-DCMDCGP (Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA), la que como Anexo II pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17665148-GDEBA-SSDMDCGP

60ba68d4b686f0e7340cf466a41d56ab5b6dbd0e0416b1a855fetc90090c8ee9 Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 222-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-11207382-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón, y para Villa Porá, partido de Lanús;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley N° 14.449;

Que, sobre esa base, la Dirección General de Administración toma conocimiento avalando la prosecución del trámite (v. orden 3);

Que, así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización de los servicios a diversas empresas del rubro, recibiendo los presupuestos de las firmas CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0), ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1) y SERVICIOS IBARRA S.R.L (CUIT 30-71221744-4), que fueron agregados en los órdenes 5, 6 y 7, respectivamente;

Que, sentado lo que antecede, la Dirección de Compras y Contrataciones estima un presupuesto oficial por la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$1.248.733.200);

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13.981, el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios, Decreto N° 205/24, entre otros- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 598-0389-LPU24, cuyo objeto es la contratación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón, y para Villa Porá, partido de Lanús, por un plazo de DOCE (12) meses, prorrogables por TRES (3) meses, con un presupuesto oficial de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$1.248.733.200).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-19336718-GDEBA-DCYCOPISU), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-18832416-GDEBA-DPEPUYCGOPISU) y la Planilla Anexa (PLIEG-2024-19231643-GDEBA-DCYCOPISU) que regirán el presente llamado.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de junio del corriente año a las 11:00 horas, que se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la solicitud de gastos identificada como IF-2024-19242078-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5°. Conformar la Comisión de Pre adjudicación para la presente contratación, cuya integración será la siguiente: como miembros titulares, Guadalupe María OLIVER (DNI 34.287.309), María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) e Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733); y, como miembros suplentes, Ian ZANABRE, (DNI 38.841.869) y María Inés CASTILLO (DNI 25.488.310).

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial, por el término de TRES (3) días hábiles y en la página web <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, conforme RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-19336718-GDEBA-DCYCOPISU	745012e8868f039e918e5352c174244cbff237cee4c5cdc4b2236324057479a8	Ver
PLIEG-2024-18832416-GDEBA-DPEPUYCGOPISU	a1dff0aaa955268114665e451b6e1ee4993441c57a09787838979278c5dc89e	Ver
PLIEG-2024-19231643-GDEBA-DCYCOPISU	262824b68faf557b9e7b7eb04dafd5b1da137ae2f53d37dd247f492aed5f78e2	Ver

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 9-COMIREC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-11318901-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se tramita la designación, a partir de la fecha que en cada caso se indica, de Andrea Nadia VARGAS, Eduardo Daniel ASEFF y Paula FELDMAN en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.653 se creó el Comité Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), estableciéndose sus objetivos y funciones;

Que asimismo, se establece que su Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, entre los cuales habrá un (1) Presidente, tres (3) Directores, designados por el Poder Ejecutivo Provincial y tres (3) Directores, designados por los Municipios que integran el citado Comité;

Que por Resolución N° 3/2009 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC);

Que mediante Decreto N° 293/24 se designó a Martin SABBATELLA como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de enero de 2024;

Que se propicia la designación de Andrea Nadia VARGAS, Eduardo Daniel ASEFF y Paula FELDMAN, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de febrero del 2024, 1° de abril del 2024 y 15 de abril del 2024, respectivamente;

Que los postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones para las que han sido propuestas;

Que por el Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Presidente del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propone asignarle a los nombrados tres mil trescientos ochenta y siete (3387) módulos mensuales, contando con el cupo disponible a tal efecto conforme se desprende de lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y el Decreto N° 1278/16;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que materialice la presente gestión, de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN USO DE LAS
FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de febrero de 2024, a Andrea Nadia VARGAS (DNI N° 24.886.231 - Clase 1975) en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y siete (3387) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de abril de 2024, a Eduardo Daniel ASEFF (DNI N° 8.585.142 - Clase 1951) en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y siete (3387) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 15 de abril de 2024, a Paula FELDMAN (DNI N° 22.471.028 - Clase 1971) en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio

del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y siete (3387) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, , conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Unidad Administrativa y Contable. Cumplido, archivar.

Martin Sabbatella, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO los expedientes N° EX-2024-10513953-GDEBA-DSTAMCPGP y EX-2024-09023853-GDEBA-GRIARBA, por los cuales tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interorgánico celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires proyectaron un convenio marco de cooperación interorgánico, cuyo objeto consiste en el desarrollo de un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información técnica y ejecutar acciones coordinadas destinadas a reducir los tiempos de gestión y modernizar los sistemas de tramitación de los procedimientos de selección correspondientes a la publicidad oficial, acelerando y haciendo más eficientes los mismos a partir de la ampliación del acceso, concentración de información y de las posibilidades de contralor;

Que la Ley N° 15.477, Ley de Ministerios, en su artículo 21 encomienda al Ministerio de Comunicación Pública, entre otras acciones, la de entender en la comunicación de los contenidos estratégicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la difusión y publicidad de los actos de gobierno y en lo referido a la contratación de la pauta publicitaria;

Que el artículo 1° del Anexo Único del Decreto N° 2147/2016 y su modificatorio el Decreto N° 1251/2018 establece que la atribución de autorizar y aprobar la contratación directa de la Publicidad Oficial, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, con excepción de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que por su parte la Ley N° 14.828, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, ha creado el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", el cual -entre otras cosas- estableció la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, disponiendo que todos aquellos medios tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice toda vez que el Decreto N° 1018/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que habida cuenta los avances registrados en el proceso progresivo de incorporación y apropiación de herramientas tecnológicas en la Administración Pública Provincial, el Ministerio de Comunicación Pública llevó adelante, a través de su Dirección de Informática, la labor preparatoria de un nuevo sistema informático de gestión de publicidad, aprobado por la Resolución N° RESOB-2023-10-GDEBA-MCPGP de fecha 18 de diciembre de 2023, bajo la denominación Sistema Administración de Publicidad Buenos Aires -APUBA- conjuntamente con el Manual del Sistema IF-2023-49688999-GDEBA-DIMCPGP;

Que en el orden 26 del expediente N° EX-2024-10513953-GDEBA-DSTAMCPGP se adjunta el convenio marco de cooperación interorgánica, de cuyas cláusulas se desprenden los términos de las tratativas alcanzadas, a efectos de transferir las particularidades técnicas del desarrollo tecnológico llevado a cabo por el Ministerio de Comunicación Pública, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para su implementación en los procedimientos correspondientes a la contratación de la publicidad oficial, debidamente suscripto;

Que corresponde dejar sentado que para la suscripción de los acuerdos complementarios y/o actas complementarias previstas en la cláusula séptima del Convenio de colaboración proyectado, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que en la instancia, guiados por el principio general de la colaboración entre Organismos de la Administración, se persiguen desarrollar acciones que permitan a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires incorporar en su jurisdicción el desarrollo tecnológico alcanzado por el Ministerio de Comunicación Pública, esto es el Sistema Administración de Publicidad Buenos Aires- APUBA- con las adecuaciones que resulten corresponder;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E (Texto según Decreto N° 156/2024) y por la Ley N° 13.766 y el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 3151/08 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interorgánico celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, que como Convenio N° CONVE-2024-18270756-GDEBA-MCPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, previo a la suscripción de los acuerdos complementarios y/o actas complementarias previstas en la cláusula séptima del Convenio de colaboración aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al "Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas SINDMA". Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo; **Jesica Laura Rey**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2024-18270756-GDEBA-
MCPGP

dcbcfcbbb61ae374f674e1146ae279b97f8f8e15bd779c230184ae8984f004b7 [Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 20-E-PLP-DIREC-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO: El Expediente EX-2018-00003352-PLP-CME#GAYF caratulado "Actualización de Tarifas CGPLP";

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de tarifas fue aprobada por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su reunión de fecha 31 de Enero de 2024, según consta en resolución RESFC-2024-8-E-PLP-DIREC.

Que conforme lo establecido en el artículo 5 del reglamento de concesiones y permisos de uso de CGPLP correspondería incrementar las tarifas de Permisos de Uso en un 41.7% por el IPIM a partir del mes de Junio de 2024, tomando en consideración los índices reales correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2024.

Que asimismo en atención a la variación de los índices aplicados a las tarifas pesificadas del cuerpo tarifario de CGPLP, correspondería un incremento de 53%, que se actualiza 50% IPIM/50%IPC, a partir del mes de Junio de 2024, tomando en consideración los índices reales de Enero a Abril 2024.

Que de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, aprobado por decreto provincial No 1596/99, el Directorio cuenta con facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta el Puerto, como consecuencia de la administración y explotación del mismo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 inc "d" y artículo 24 inc. "a" y ctes. Del Estatuto aprobado por DEC.1596/99,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO LA PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Aprobar un incremento del 41.7% en las tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de enero a abril de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente.

ARTÍCULO 2: Aprobar un incremento del 53% con respecto a las tarifas del Cuerpo Tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de enero a abril de 2024;

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de junio de 2024.

ARTÍCULO 4: Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Consorcio.

Jose Maria Lojo, Presidente; **Alejandro Sandez**, Director; **Susana Giulietti**, Directora; **Dardo Gustavo Rodriguez**, Director; **Martin Ezequiel Fernandez**, Director; **Facundo Leandro Pennacchioni**, Director; **Rodolfo Gustavo Chavez**, Director

ANEXO/S

CUADRO TARIFARIO 190cd94981291bde18f388e175aad55e4da3ba34e8e2c79e9a6c83b5ee90684f

[Ver](#)**DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 4480-DPHMSALGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N° 2024-11925433-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 663576/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 64 - 2024 tendiente a la compra de Medicamento para el servicio de farmacia y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 64 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Medicamento para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 12 de junio 2024 a las 10:00 hs. Periodo de Consumo desde 25/04/2024 al 31/12/2024 con un total presupuestado de \$140.498.075,20 (Pesos ciento cuarenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil setenta y cinco con 20/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$140.498.075,20 (Pesos ciento cuarenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil setenta y cinco con 20/100). Ejercicio

2024.- C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso Partida Principal Parcial

2 5 2 \$139.975.411,20

2 5 1 \$82.664,00

2 9 1 \$440.000,00

Total \$140.498.075,20

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1014-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 129/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL TOTAL solicitado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de Farmacia, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$292.000.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 669303.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 129/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 129/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 13 de JUNIO de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

(\$292.000.000,00.). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1015-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 127/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de TIRA REACTIVA P/ACETICO PARACETICO (DE IODO) Y OTROS solicitado por el área de Tecnología Médica, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el área de Tecnología Médica, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$77.045.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 649563.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 127/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 127/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de JUNIO de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$71.332.800,00.), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 (\$5.045.000,00.), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$668.000,00.). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1016-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 128/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de PIPERACILINA SODICA Y OTROS solicitado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de Farmacia, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$130.582.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 669791.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 128/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 128/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de JUNIO de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$130.582.000,00.-). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1125-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-16648085-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 130-2024, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/ 100 (\$294.400.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 130- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B, por el período junio a noviembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/ 100 (\$294.400.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1128-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-16624383-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 131-2024, tendiente a contratar la provisión de GUIA P/BOMBA DE INFUSION, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$232.632.620,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 131- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: GUIA P/BOMBA DE INFUSION, por el periodo MAYO a DICIEMBRE 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de JUNIO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se

publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

El límite máximo de aumento o disminución no podrá ser superior al 100 % en lo aumentos, requiriendo conformidad del proveedor, y 50 % en las disminuciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$232.632.620,00

TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$232.632.620,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Jorge Byrne, Yanina Vallejos, Belvedresi María Laura, Andrea Anibaldi, Diego Bonavita, Emanuel Paez
Preadjudicaciones: Lisandro coronel, Brian Anderson y Mariano Carrillo.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1136-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2023-51588992-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el Segundo Llamado a la Licitación Privada N°: 65-2024, tendiente a contratar la provisión de MEMBRANA QUIRURGICA UNIDAD 12 X 12 CM Y OTROS, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que se declaró desierto el Primer Llamado a Licitación Privada N° 65-2024;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el Segundo Llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIESIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 (\$:44.018.838,64).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el Segundo Llamado a Licitación Privada N°: 65-2024,

encontrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: MEMBRANA QUIRURGICA UNIDAD 12 X 12 CM Y OTROS, por el periodo ENERO a JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de JUNIO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5: \$30.764.228,64

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2: \$13.254.610,00

TOTAL: \$44.018.838,64

POR LA SUMA DE PESO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIESIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 (\$44.018.838,64).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, y Belvedresi María Laura

Preadjudicaciones: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Braian Anderson.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 758-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° 2024-00135970-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el que tramita la Adquisición de insumos de odontología, 1er semestre 2024 gestionada a través de la licitación privada N° 39/2024 - 2DO LLAMADO, con fuente de financiamiento Rentas Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de apertura se ha recepcionado una oferta .

Que debido a que la oferta presenta un precio excesivo con respecto al justiprecio.

Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que así mismo resulta aplicable el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición DISPO-2024-573-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contables a efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada N° 39/2024 - 2DO LLAMADO encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adquisición de insumos de odontología - 2DO LLAMADO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, atento a la persistencia de la necesidad.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan

B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 12 de junio de 2024 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 4°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 9 - PPA 7 // Inciso 2- PPR 9 - PPA 5 // Inciso 2- PPR 3 - PPA 3 // Inciso 2- PPR 5 - PPA 1 // Inciso 2- PPR 9 - PPA 7 // Inciso 2- PPR 7 - PPA 3 // Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 // Inciso 2- PPR 5 - PPA 9 // Inciso 2- PPR 6 - PPA 1 // Inciso 2- PPR 9 - PPA 4 // Inciso 2- PPR 2 - PPA 2 // Inciso 2- PPR 5 - PPA 5 - Dependencia 1760.
ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dra. Teves Graciela - Dr. Costa Mariano- Pereira Paula.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I 24e867dfe2a3946c979970e0e0a655d2c74e2106f0c4badf1abbc3b26ecbbc29

[Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 134-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-12651778-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 16/24, Número de Proceso de Compra 371-6750-PAB24, tendiente a la adquisición de elementos de higiene personal, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2024-90-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 18 de abril de 2024, obrante en número de orden 18, se autorizó el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 16/24, tendiente a la provisión referida en el visto;
Que en números de orden 22, 25 y 27, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a proveedores del rubro;

Que en número de orden 28 se adjunta Circular Aclaratoria sin Consultas;

Que en número de orden 29, luce el Acta de Apertura realizada el día 24 de abril de 2024, donde consta que se presentaron dos (2) firmas: IL TEDESCO S.A., y GRUPO DIVARIO S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos tres (3) Pliegos;

Que en número de orden 32 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 34 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirva producir el informe técnico respecto a las muestras presentadas por los oferentes, conforme los términos del punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en número de orden 35, la Subsecretaría de Organización Comunitaria adjunta el informe técnico de acuerdo a lo solicitado;

Que en número de orden 37 se acompaña Acta de Mejora de Precios por empate de ofertas;

Que en número de orden 44 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen de Preadjudicación, en el marco del sistema PBAC, mediante el cual señala que en virtud de haberse observado un empate técnico en el renglón N° 2 entre las firmas DIVARIO S.R.L. e IL TEDESCO S.A., se procedió conforme los términos del artículo 20° apartado 4 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, formulando mejora de precio la firma GRUPO DIVARIO S.R.L. no así IL TEDESCO S.A.;

Que seguidamente, aconseja desestimar la propuesta de la firma GRUPO DIVARIO S.R.L para el renglón N° 1 en virtud de no ajustarse con lo solicitado;

Que asimismo, aconseja preadjudicar a las firmas: IL TEDESCO S.A. el renglón N° 1.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos setecientos quince con cuatro centavos (\$715,04), precio total del renglón pesos un millón setenta y dos mil quinientos sesenta (\$1.072.560,00), el renglón N° 7.1, cantidad setecientas cincuenta (750,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil ochocientos ochenta y tres mil con sesenta y un centavos (\$1.883,61), precio total del renglón pesos un millón cuatrocientos doce mil setecientos siete con cincuenta centavos (\$1.412.707,50), el renglón N° 8.1, cantidad setecientas cincuenta (750,00) unidades, a un precio unitario de pesos seis mil trescientos once con diecinueve centavos (\$6.311,19), precio total del renglón pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$4.733.392,50), el renglón N° 9.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos tres mil ciento veintidós con treinta y tres centavos (\$3.122,33), precio total del renglón pesos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco (\$4.683.495,00), el renglón N° 11.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil cuatrocientos noventa y uno con cinco centavos (\$1.491,05), precio total del renglón pesos dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco (\$2.236.575,00) y GRUPO DIVARIO S.R.L. el renglón N° 2.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil cuatrocientos veintinueve (\$1.429,00), precio total del renglón pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil quinientos (\$2.143.500,00), el renglón N° 3.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00)

unidades, a un precio unitario de pesos doscientos ochenta y ocho (\$288,00), precio total del renglón pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000,00), el renglón N° 4.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos diez mil setecientos veinte (\$10.720,00), precio total del renglón pesos dieciséis millones ochenta mil (\$16.080.000,00), el renglón N° 5.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos doscientos (\$200,00), precio total del renglón pesos trescientos mil (\$300.000,00), el renglón N° 6.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil setecientos sesenta (\$1.760,00), precio total del renglón pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$2.640.000,00), y el renglón N° 10.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos seiscientos treinta y tres con sesenta centavos (\$633,60), precio total del renglón pesos novecientos cincuenta mil cuatrocientos (\$950.400,00), ascendiendo el monto de la contratación a la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$36.684.630,00);

Que en número de orden 45 se adjunta constancia de la notificación del Dictamen de Preadjudicación de oferta a la firma; Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 65 y en número de orden 71 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, en números de orden 72 y 73;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 74;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 16/24, Número de Proceso de Compra 371-6750-PAB24, autorizada por DISPO-2024-90-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 18 de abril de 2024, tendiente a la adquisición de elementos de higiene personal, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, en el depósito de este Ministerio, sito en Tolosa, calle 2 y 522 La Plata, siendo los gastos de fletes, acarreo y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado atento al carácter de la contratación y en caso de que se amplíe la población destinataria y atento al carácter de situación actual fortaleciendo el acceso, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50 %), bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Desestimar la propuesta de la firma GRUPO DIVARIO S.R.L para el renglón N° 1 en virtud de no ajustarse con lo solicitado.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a las firmas IL TEDESCO S.A. el renglón N° 1.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos setecientos quince con cuatro centavos (\$715,04), precio total del renglón pesos un millón setenta y dos mil quinientos sesenta (\$1.072.560,00), el renglón N° 7.1, cantidad setecientos cincuenta (750,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil ochocientos ochenta y tres mil con sesenta y un centavos (\$1.883,61), precio total del renglón pesos un millón cuatrocientos doce mil setecientos siete con cincuenta centavos (\$1.412.707,50), el renglón N° 8.1, cantidad setecientos cincuenta (750,00) unidades, a un precio unitario de pesos seis mil trescientos once con diecinueve centavos (\$6.311,19), precio total del renglón pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$4.733.392,50), el renglón N° 9.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos tres mil ciento veintidós con treinta y tres centavos (\$3.122,33), precio total del renglón pesos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco (\$4.683.495,00), el renglón N° 11.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil cuatrocientos noventa y uno con cinco centavos (\$1.491,05), precio total del renglón pesos dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco (\$2.236.575,00) y GRUPO DIVARIO S.R.L. el renglón N° 2.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil cuatrocientos veintinueve (\$1.429,00), precio total del renglón pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil quinientos (\$2.143.500,00), el renglón N° 3.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos doscientos ochenta y ocho (\$288,00), precio total del renglón pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000,00), el renglón N° 4.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos diez mil setecientos veinte (\$10.720,00), precio total del renglón pesos dieciséis millones ochenta mil (\$16.080.000,00), el renglón N° 5.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos doscientos (\$200,00), precio total del renglón pesos trescientos mil (\$300.000,00), el renglón N° 6.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil setecientos sesenta (\$1.760,00), precio total del renglón pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$2.640.000,00), y el renglón N° 10.1, cantidad un mil quinientas (1.500,00) unidades, a un precio unitario de pesos seiscientos treinta y tres con sesenta centavos (\$633,60), precio total del renglón pesos novecientos cincuenta mil cuatrocientos (\$950.400,00).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 20 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$36.684.630,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, y a dar intervención de su

competencia a la Contaduría General de la Provincia, conforme el artículo 13 Apartado 5 última parte del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Las firmas deberán dar cumplimiento oportunamente a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

DISPOSICIÓN N° 135-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-12631946-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 15/24, Número de Proceso de Compra 371-6721-PAB24, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2024-87-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 17 de abril de 2024, obrante en número de orden 20, se autorizó el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 15/24, tendiente a la provisión referida en el visto;

Que en números de orden 26, 30 y 32, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a proveedores del rubro;

Que en número de orden 29 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en número de orden 33, luce el Acta de Apertura realizada el día 24 de abril de 2024, donde consta que se presentaron tres (3) firmas: IL TEDESCO S.A., SCIACAR 1982 S.A. y GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos cuatro (4) Pliegos;

Que en número de orden 37 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 45 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen de Preadjudicación, en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar a la firma: IL TEDESCO S.A. el renglón N° 1.1, cantidad diez mil (10.000,00) unidades, a un precio unitario de pesos tres mil cuatrocientos cuarenta (\$3.440,00), precio total del renglón pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$34.400.000,00), el renglón N° 2.1, cantidad diez mil (10.000,00) unidades, a un precio unitario de pesos setecientos cincuenta y ocho (\$758,00), precio total del renglón pesos siete millones quinientos ochenta mil (\$7.580.000,00), y el renglón N° 3.1, cantidad diez mil (10.000,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil doscientos (\$1.200,00), precio total del renglón pesos doce millones (\$12.000.000,00), ascendiendo el monto de la contratación a la suma de pesos cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil (\$53.980.000,00);

Que en número de orden 46 se adjunta constancia de la notificación del Dictamen de Preadjudicación de oferta a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 54 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones adjunta constancia de comunicación efectuada a la firma GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., en virtud de no encontrarse inscripta en el rubro 47-130000, requerido para los renglones N° 1, 2 y 3 del proceso de referencias, informando que deberán regularizar dicha situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que asimismo en número de orden 55 obra solicitud a la Dirección Provincial de Atención Inmediata a los fines que se sirva producir informe técnico sobre las muestras exigidas en el Punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en número de orden 56 la Subsecretaría de Organización Comunitaria adjunta el correspondiente informe técnico;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 68 y en número de orden ha dictaminado Asesoría General de Gobierno 74;

Que obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, en números de orden 75 y 76;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 77;

Que en número de orden 83 la Comisión Asesora de Preadjudicación interviene emitiendo aclaración sobre el Dictamen de Preadjudicación acompañado en orden 45, aconsejando NO RECOMENDAR, conforme el cuadro "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS, las ofertas allí detalladas, en función de no ser, al momento de emitir el dictamen, las más convenientes al interés fiscal;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 15/24, Número de Proceso de Compra 371-6721-PAB24, autorizada por DISPO-2024-87-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 17 de abril de 2024, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual, siendo el lugar de entrega el depósito de este Ministerio, sito en Tolosa, calle 2 y 522, y los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria y atento al carácter de situación actual fortaleciendo el acceso, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50 %), bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación (IF-2024-14788514-GDEBA-DCYCMDGCP) conforme el cuadro "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS", en función de no ser, al momento de emitir el dictamen, las más convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma: IL TEDESCO S.A. el renglón N° 1.1, cantidad diez mil (10.000,00) unidades, a un precio unitario de pesos tres mil cuatrocientos cuarenta (\$3.440,00), precio total del renglón pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$34.400.000,00), el renglón N° 2.1, cantidad diez mil (10.000,00) unidades, a un precio unitario de pesos setecientos cincuenta y ocho (\$758,00), precio total del renglón pesos siete millones quinientos ochenta mil (\$7.580.000,00), y el renglón N° 3.1, cantidad diez mil (10.000,00) unidades, a un precio unitario de pesos un mil doscientos (\$1.200,00), precio total del renglón pesos doce millones (\$12.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS.VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 2 - 0 - MONITOREO Y DESPLIEGUE EN EMERGENCIA CLIMÁTICA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil (\$53.980.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, y a dar intervención de su competencia a la Contaduría General de la Provincia, conforme el artículo 13 Apartado 5 última parte del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La firma deberá dar cumplimiento oportunamente a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS****DISPOSICIÓN N° 322-DPTMTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-15320789-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, interpuesto por la firma "Expreso Nueve de Julio S.A", contra la Disposición N°, DISPO-2024-233-GDEBA-DPTMTRAGP, la Resolución N° RESO-2023-109-GDEBA-MTRAGP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", aprobó el marco regulatorio para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolle en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, se determinó en su artículo 12 inc. VI que "Para los vehículos del servicio de transporte de pasajeros que presten servicios intercomunales, la antigüedad máxima será la que determine la Subsecretaría de Transporte (...);"

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 109/23, de este Ministerio de Transporte, se estableció que los vehículos modelo año 2010, registrados en este Organismo como "Parque Móvil Habilitado" para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), podrán continuar habilitados hasta el 31/12/2023;

Que, en ese marco, y mediante las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2024-12537362-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, verificó en el "Sistema Provincial de Parque Móvil" que, la empresa "Expreso Nueve de Julio S.A", posee habilitadas como en la flota automotora de la Línea N°247 a su cargo, unidades vehiculares modelo año 2010, las que no han sido oportunamente reemplazadas por su prestador, ello mediante informes a Órdenes N° 11 y 14;

Que, de conformidad con lo informado precedentemente, a través de la Disposición N° DISPO-2024-233-GDEBA-DPTMTRAGP, dictada por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en la fecha 18 de abril de 2024, se determinó la desafectación de oficio de las unidades automotoras (modelo año 2010) pertenecientes a la empresa "Expreso Nueve de Julio S.A", para la explotación de los servicios de la Línea N°247, por exceder la antigüedad máxima establecida, ello en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° RESO-2023-109-GDEBA-MTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/1957

“Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros” y su Decreto Reglamentario N° 6.864/1958;
Que, el acto dispositivo fue notificado a la empresa prestataria mediante la cédula de notificación, el día 23 de abril del corriente año, adjuntada a Orden N° 13;
Que, la firma mencionada “ut supra”, interpone con fecha 6 de mayo 2024, un recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio (artículo 86 – 87 y c.c. de la Ley N° 7.647), contra la Disposición indicada anteriormente, solicitando “se proceda a la inmediata suspensión de la ejecución y los efectos del acto administrativo recurrido”, conforme lo preceptos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N° 7.647, y código contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 12.008, agregado a Orden N° 3;
Que, desde un plano formal, resulta menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de notificación del acto administrativo recurrido -23/04/2024-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 06/05/2024-, conforme emerge del sello fechador inserto en la misma;
Que, el recurso intentado es presentado por el Dr. Cantelmi alegando ser representante de la firma recurrente, sin dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto-ley 7647/1970, es decir, sin acreditar la personería invocada. Liminarmente, cabe manifestar que, la falta de personería supone cuestionar los defectos de representación de quien comparece por un derecho que no le es propio. Por lo que la falta de acreditación de dicha representación invocada, conllevaría a rechazar in limine el recurso intentado, por cuanto resulta insuficiente la representación aducida por quien comparece a interponer el remedio procesal instaurado con miras de proteger por un derecho que no es el propio;
Que, respecto a los argumentos planteados por la firma recurrente, manifiesta que, atento a las situaciones macroeconómicas generales del país, produjeron suspensiones y cancelaciones de operaciones en forma unilateral por las agencias y concesionarias del sector, y que afectaron la disponibilidad de coches para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros;
Que, por lo que la firma prestataria, se vio imposibilitada, por razones ajenas a su voluntad y pericia, de adquirir en forma efectiva el parque móvil cuya compra se había encargado en el año 2023, a los fines de efectuar las correspondientes altas y bajas de unidades en el mes de enero de 2024, y cumplir de esta manera, con la renovación de la totalidad de su parque móvil dentro del modelo año exigible por la normativa vigente;
Que, sin perjuicio de ello, cabe aclarar que, idéntica fundamentación fáctica fue alegada por la recurrente, en el marco de la impugnación interpuesta contra la Disposición N° DISPO-2023-221-GDEBA-DPTPMTRAGP, de fecha 3 de marzo del año 2023, a través de la cual se dispuso la desafectación de oficio de las unidades automotoras a su cargo, modelo año 2009, habilitadas en la flota automotora de la Línea N° 247, por exceder la antigüedad máxima exigible por la normativa provincial, la cual fue formalmente rechazada ante la ausencia de embate jurídico contra el acto administrativo atacado o alguno de sus elementos, a través de la Resolución N° RESO-2023-115-GDEBA-MTRAGP;
Que, en esta oportunidad, la recurrente alega, en cuanto a la situación fáctica descrita, la preeminencia del principio de verdad material, recayendo en la autoridad administrativa, la tarea de indagar por sí misma, la veracidad probatoria de los hechos argumentados, que, no obstante, no tiene incumbencia en los presentes, atento a la falta de sustanciación jurídica en torno a los mismos;
Que, habiéndose efectuado el pertinente análisis de las razones reseñadas, surge que la empresa interviniente no efectúa un cuestionamiento jurídico respecto al acto, ni presenta argumentos que resulten convincentes, a los efectos de fundamentar la pretensión invocada, no cuestionan la motivación del dictado del acto administrativo, y carecen con sustancialidad con la tramitación de la revocatoria interpuesta;
Que, asimismo, es dable mencionar que, de conformidad con lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, a Orden N° 14, no se verifica a la fecha de la presente, el cumplimiento por parte de la empresa prestataria, de la intimación dispuesta en el artículo 2° de la Disposición N° DISPO-2024-233-GDEBA-DPTPMTRAGP, en miras de solicitar el alta de nuevas unidades vehiculares, en reemplazo de las que han sido desafectadas por el artículo 1° de la referida Disposición, con observancia de las exigencias técnicas, de seguridad y antigüedad establecidas en la normativa vigente;
Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la falta de fundamentación de la pieza recursiva y la ausencia de embate jurídico contra el acto o alguno de sus elementos, corresponde rechazar la presentación efectuada por la firma “Expreso Nueve de Julio S.A”, conforme lo dispuesto en el artículo 90, segunda parte de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto Ley N° 7.647/70, y disponer la elevación de las presentes a la Superioridad a los fines de dar tratamiento al recurso jerárquico interpuesto;
Que, ha tomado intervención en razón de su competencia de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 382/22, artículos 90 y 98 inciso 2 del Decreto Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por la firma “Expreso Nueve de Julio S.A”, contra la Disposición N° DISPO-2024-233-GDEBA-DPTPMTRAGP, de fecha 18 de abril del 2024 y rechazar el mismo, conforme lo previsto por el artículo 90 de la “Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires” Decreto Ley N° 7.647/70, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la empresa “Expreso Nueve de Julio S.A”. Comunicar. Cumplido, archivar.

Gonzalo Maldonado, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-450966-18 la Resolución N° 972247 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 972.247

VISTO, el expediente N° 21557-450966-18 iniciado por Blanca Esther VERON, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 6/7 y 10/11 que la titular de autos prestó tareas en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el í empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Blanca Esther VERON revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto - Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Blanca Esther VERON en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04-2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 21/22 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 17 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 3614

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Blanca Esther VERON en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04- 2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente.-

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips. qba.gov. ar. consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-422120-17 La Resolución N° 24530 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.530

VISTO el expediente N° 21557-422120-17 que trata la situación previsional de Graciela Ernestina BREPPE, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.539 se reconoció el derecho jubilatorio que le asistía a José Nicolás Ferreyra y se le acordó el beneficio pensionario a la titular;

Que siendo que el causante había percibido haberes de manera transitoria con la consideración de un cargo simultaneo cuando no le correspondía, se liquidó la deuda pertinente por haberes percibidos indebidamente por el período 1/02/2014 al 16/08/2015 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.290,02), la que fue declarada legítima por el artículo 4o de la Resolución mencionada, incurriéndose en el error de indicar que la misma había sido liquidada en concepto de aportes personales no efectuados;

Que en esta instancia corresponde enmendar el error, debiendo indicarse de manera correcta el período por el que se calculó la deuda y su origen;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 4o de la Resolución N° 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por José Nicolás FERREYRA, con documento DNIM N° 8 042.596, por el período 1/02/2014 al 16/03/20:5 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.230,02).-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-260400-13 la Resolución N° 026554 de fecha 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.554

VISTO el expediente N° 21557-260400-13 por el cual Mercedes Noemi CORREA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mercedes Noemi CORREA, con documento DNI N° 10.099.788, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 19 Módulos Media y Profesora 18 hs. de Enseñanza Media, ambos con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2013 hasta el 28

de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 002147 de fecha 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 2.147

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio FRIGERIO, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022 se deslizó un error de hecho al indicar el número de DNI del titular, por lo que corresponde su rectificación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 1º de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. CONVALIDAR la prórroga del beneficio de PENSION perteneciente a Claudio Julio FRIGERIO, con documento DNI N° 37.945.383 hasta el 15/04/2013 y CADUCAR su prestación a partir del 16/04/2013.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas (Título Ejecutivo).

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533887-20 La Resolución N° 026133 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.133

VISTO el expediente N° 21557-533887-20 iniciado por quien en vida fuera CLAUDIO JAVIER VALDEZ, el cargo deudor practicado a foja 48 y la propuesta de pago ofrecida por la pensionada ELSA ESTHER CIFRE;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que a foja 48/49 se practica deuda por extracciones posteriores al fallecimiento del señor VALDEZ por la suma de \$224.863,62;

Que a foja 54 vta propone ELSA ESTHER CIFRE ¡saldarla en mediante la afectación del 10 % de su haber mensual; propuesta viable

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor y afectar el haber previsional hasta la cancelación total de lo adeudado;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por la suma de \$224.863,62 por extracciones posteriores al fallecimiento de CLAUDIO JAVIER VALDEZ asumidas por ELSA ESTHER CIFRE a foja 54 vta. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2º.- Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % del haber pensionario de ELSA ESTHER CIFRE hasta la cancelación total de lo debido (\$224.863,62).

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39229252-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 20510 de fecha 9 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.510

VISTO el expedientes N° EX-2023-39229252-GDEBA-DPPYR-IPS por el que tramita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) solicitado por Silvia Gabriela PIAGGI y Juana Aurora BARRIGA, alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Ángel Felipe CAAMAÑO, fallecido el 27 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la solicitud de la conviviente, se encuentra acreditado su fallecimiento ocurrido en fecha 6/06/2019 mediante certificado de defunción agregado en autos, por lo que el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en lo que respecta a Juana Aurora Barriga, no obstante estar acreditado el vínculo marital, surge de los propios dichos de la interesada que la pareja se encontraba separada a la fecha de fallecimiento del causante, sin que se haya acreditado a la fecha la existencia de un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación o encontrarse comprendida en alguno de los supuestos del artículo 34 inc. 1) del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar la solicitud en los términos del artículo 39 inc. a) del cuerpo legal citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el procedimiento instado por Silvia Gabriela PIAGGI, con documento DNI N° 13.890.063, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juana Aurora BARRIGA, con documento DNIF N° 5.913.404.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 986574 de fecha 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 986.574

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio Frigerio, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 380.584 del 9/11/1995 se le acordó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su padre julio Gerónimo Frigerio;

Que con fecha 13/01/2012 el beneficiario alcanzó los 18 años de edad, y a tenor de lo normado por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 t.o. 1994, resultando de la documental agregada en autos que ha cursado durante los ciclos lectivos 2012 y 2013 el 1° año de la educación secundaria básica;

Que respecto del ciclo 2014 acompaña certificado de alumno regular sin especificar qué año ha cursado y en cuanto a los ciclos lectivos 2015 2016 presentó certificados de haber cursado 2° años, de lo que se concluye que no se encuentra cumpliendo con los recaudos exigidos por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde caducar la prestación a partir del 16/04/2013 (fecha del último certificado válido agregado a fs. 82);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 61 del cuerpo legal citado y los lineamientos establecidos por la resolución n° 8/12, tomó la intervención de su competencia el sector gestión y recupero de deudas, liquidando la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente por el período 16/04/2013 al 31/12/2018 (fecha en que se le dio de baja), la que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66);

Que el titular ha sido notificado de la deuda mencionada precedentemente a fin de que efectúe propuesta de pago de la misma, no habiéndose registrado presentación alguna;

Que contando con la vista del fiscal de estado y el dictamen de la comisión de prestaciones e interpretación legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio de pensión perteneciente a Claudio julio Frigerio, con DNI N° 43.017.573, hasta el 15/04/2013 y caducar su prestación a partir del 16/04/2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 16/04/2013 al 31/12/2018.-

Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la resolución n° 12/18 ips, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. -para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este instituto en la cuenta 50046/3 cbu 0140999801200005004639 del banco provincia de buenos aires (casa matriz La plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir la misma vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar .-

ARTÍCULO 3°. Establecer que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el sector gestión y recupero de deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo de 6 % anual. En el caso de autos, se deberán reclamar intereses compensatorios toda vez que la deuda resulta imputable al titular. -

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del decreto - ley n° 9650/80 t.O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. Registrar en actas. Notificar. Remitir al sector gestión y recupero de deudas. Hecho, dar trámite a la solicitud efectuada por maría del rosario boschetti a fs. 138.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-164802-10 la Resolución N° 9820 de fecha 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 9.820

VISTO, el expediente N° 21557-146802-10 correspondiente a Secchi Juan Ramon, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/05/2010, se otorga el alta transitoria del beneficio jubilatorio al sr. Secchi Juan Ramón, conforme el procedimiento vertido para la jAD, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo director de 1ra. Enseñanza media (1 turno)- desfavorabilidad 2 (60 %) (cargo base) y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo profesor hs. Cátedra modulo (Media- desfavorabilidad 2 (60 %)- cantidad de horas: 10 (cargo simultaneo);

Que por resolución n° 940414 de fecha 07/10/2020, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. Secchi Juan Ramón, a partir del 4 de mayo de 2010, equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de director de 1ra. Enseñanza media (más de 1 turno)-desfavorabilidad 2 con 24 años de antigüedad desempeñado en la dirección general de cultura y educación;

Que el DEPARTAMENTO DETERMINACIÓN DE HABERES-DIVISIÓN ADECUACIONES Y ALTAS, codifica correctamente el haber del titular atento que no correspondía liquidar el cargo simultaneo;

Que el sector gestión y recupero de deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados al titular de; autos por el período que va desde el 04/05/2010 al 31/10/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de pesos, un millón setecientos setenta y siete mil novecientos dieciocho con 22/100 (\$1.777.918,22), encontrando su origen en los fundamentos 1 anteriormente expuestos;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo (establecido en el artículo 61 del decreto-ley 9650/80, así como la afectación l dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades l discrecionales conferidas a este organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la resolución N° 8/12 y con sustento en ' el presente acto administrativo;

Que atento la imposibilidad de notificar al titular de la deuda mencionada precedentemente, corresponderá notificar la misma mediante Edictos conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 22/100 (\$1.777.918,22), por haberes indebidamente abonados al Sr. SECCHI Juan Ramón por el periodo comprendido desde el 04/05/2010 al 30/10/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo/61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al Sr. SECCHI Juan Ramón para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de

Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y D.N.I del deudor) a la cuenta sectordeudas@iPs.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme lo establecido en el art. 1º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pase al Departamento Técnico Administrativo-Sector Edictos- conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70 para que tenga bien publicar los edictos de ley. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19395 de fecha 26 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.395

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés Placida MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución N° 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legítimo el cargo deudor a practicarse;

Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07- 2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17); Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2º. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3º. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 2º del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

ARTÍCULO 5º. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-40325-06 la Resolución N° 026136 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 261.36

VISTO el expediente N° 21557-40325-06 pensionario de la causante NOEMI BEATRIZ PEREYRA iniciado por FERNANDEZ RICARDO SEBASTIAN y, la deuda liquidada al pensionado JORGE AGUSTIN QUIROGA;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de autos surge que JORGE AGUSTIN QUIROGA percibió haberes indebidamente por cambio de código durante el periodo 1-1-22 al 30-6-22; ello por la suma de \$136.890.-;

Que notificado la deuda a foja 128 no se presenta y se impone afectar el 10 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JORGE AGUSTIN QUIROGA atento que se le abonaron haberes previsionales indebidamente - por cambio de código - durante el periodo 1-1-22 al 30-6- 22; ello por la suma de \$136.890. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber pensionario hasta la cancelación total de lo debido \$136.890; previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-125844-09 la Resolución N° 026112 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.112

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-125844-09 correspondiente a KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ atento el fallecimiento de CESAR ANTONIO RODRIGUEZ; en virtud de la prórroga del beneficio pensionario y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que oportunamente por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116, se denegó el beneficio de Pensión a RODRIGUEZ Cesar Gustavo. Asimismo en el artículo 3o se acordó beneficio de pensión a RODRIGUEZ Karina Alejandra, a RODRIGUEZ Rosana Daniela y a RODRIGUEZ Juan Manuel, a partir del día 17 de julio de 2008, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo, desempeñado por el causante en el Colegio de Escribanos, distribuido de acuerdo a lo establecido por el art. 49 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O 1994).

Que a fs. 235 obra Resolución N° 914146 de fecha 09 de abril de 2019, en la que en su artículo 1o amplía en su parte pertinente la Resolución N° 743.752 de fecha 30 de abril de 2013, en el sentido de dejar establecido que corresponde caducar el beneficio perteneciente a RODRÍGUEZ Rosana Daniela el día 11/03/2009 y el beneficio perteneciente a RODRIGUEZ Karina Alejandra el día 13/03/2009.

Que con fecha 25/08/2010, RODRIGUEZ Juan Manuel cumplió la edad de 18 años quedando supeditada la prórroga del beneficio Pensionario al cumplimiento del art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

Que a fs. 125/130,191/194, fs. 1/3 del alcance glosado como fs. 202, fs. 210/211, fs. 223/224, se agregan certificados de alumno regular y declaraciones juradas por los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 perteneciente a RODRIGUEZ Juan Manuel.

Que en consecuencia, correspondería en esta instancia conceder la prórroga del beneficio petitionado por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que a fs. 266, el Departamento Adecuaciones y Altas, informa que Rodríguez Rosana Daniela y Rodríguez Karina Alejandra no percibieron beneficio pensionario según consta en las altas otorgadas por el Departamento inclusiones a fs. 132-135 y los históricos de pago, a su vez Rodríguez Juan Manuel recibió el alta de pago en el mes 10/13, donde se liquidaron haberes desde comienzo del beneficio y percibió sus haberes hasta el mes 06/17 inclusive, operando el pago retenido a partir del mes 07/17 al 09/17.

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas liquida cargo deudor a RODRIGUEZ Juan Manuel por haberes abonados indebidamente en virtud de la caducidad dispuesta a su beneficio con fecha 31/03/2017 y los haberes abonados indebidamente hasta el día 30/06/2017, ascendiendo a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62), atento los argumentos vertidos precedentemente y lo establecido en la normativa citada "ut-supra".

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 275/276 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Deberá abonarse el retroactivo de los beneficios pensionarios acordados por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116 a Rodríguez Rosana Daniela desde el 18/07/2008 hasta el 11/03/2009 y a Rodríguez Karina Alejandra desde el 18/07/2008 hasta el 13/03/2009, atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la prórroga del beneficio de pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 3°.-Caducar el beneficio de Pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel el día 31/03/2017, (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), conforme lo dispuesto por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°.-Declarar legítimo el cargo deudor a Rodríguez Juan Manuel por el periodo 17/03/2017 al 30/06/2017 por la suma que asciende a PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62) por haberes abonados indebidamente conforme lo normado por el art. 37 y art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°.- Intimar de pago a Rodríguez Juan Manuel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el ítem 4o). Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá acercarse al comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°.-No habiendo efectuado el pago o propuesta de pago por el término señalado en el artículo precedente, deberá actuarse como por derecho corresponda en el marco legal vigente

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Pago y actualización de haberes administración. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13257 de fecha 17 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 13.257

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gabino Ernesto SOSA, en virtud de la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 671991 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria por cierre de cómputos a Gabino Ernesto SOSA, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra con 20 a 29 secciones, con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto "Giovanni Pascoli" -Dipregep N° 1227, a abonarse a partir del día siguiente al cese en actividad, lo cual ocurrió el 01-04-2010;

Que posteriormente se presente el Sr. SOSA y solicita el reajuste de su beneficio, trayendo al cómputo servicios prestados a continuación del cese, en la misma institución educativa y el mismo cargo, de lo cual surge que no se produjo un cese interruptivo, sino uno ficticio que implica el incumplimiento del art. 71 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en virtud de ello, con fecha 20 de julio de 2022 se dicta la Resolución N° 982771 que revoca su similar N° 671991, deniega el beneficio peticionado por el Sr. SOSA y ordena la baja del mismo en planillas de pago. Asimismo, señala en sus considerandos que, operada la baja, deberá liquidarse cargo deudor;

Que en el orden n° 10 el área técnica practica el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 (fecha de comienzo del beneficio) al 28-08-2022 (fecha en que operó la baja), el cual arroja la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), el cual se declara legítimo en esta instancia conforme al art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que habiendo acaecido el deceso del Sr. SOSA con fecha 4° de enero de 2023, se detectan extracciones dinerarias indebidamente realizadas con posterioridad por un total de \$449.765,02 (ver orden n° 8);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 al 28-08-2022 por un total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), de conformidad con los argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Gabino Ernesto SOSA por un total de \$449.765,02, atento los lineamientos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a los derechohabientes de Gabino Ernesto SOSA, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeudada.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Gabino Ernesto SOSA. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424830-17 la Resolución N° 26499 de fecha 15 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.499

VISTO, el expediente N° 21557-424830-17 por las cuales se analiza la situación previsional de Juan Carlos MORENO, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 894551 de fecha 5 de julio de 2018 obrante a foja 157, se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Juan Carlos MORENO, a partir del 01-08-2017, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de director no Funcional, con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que el Área de análisis y Codificación de Cargos a foja 170/171, detecta un error en el pago de la Bonificación por Actividad Exclusiva, no correspondiendo su liquidación, habida cuenta que la misma no fue percibida en actividad el causante de autos;

Que a fojas 176 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01-08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 178, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado y proceder a su recupero;

Que a foja 187 se verifica el fallecimiento del titular de autos, mediante la agregación de la Partida de defunción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01- 08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda practicada por haberes abonados indebidamente, la que no podrá exceder la cantidad de treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Área Edictos, para que por su intermedio y en virtud de desconocerse la existencia de herederos del causante, se notifique el cargo deudor por edictos, con la debida intimación de pago. -

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el artículo 2° del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria

dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico - Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO. Hecho, girar al Departamento de Judiciales por corresponder. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2931-2841-09 Resolución N° 026631 de fecha 22 de mayo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 26.631

VISTO, el expediente N° 2931-2841-09 iniciado por Anahí Leonor GARCÍA, en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 724481 de fecha 11 de julio de 2012 ser reconocen como insalubres las tareas desempeñadas por la titular desde el 22-07-2009 hasta que se le comenzaran a hacer mayores aportes previsionales;

Que se presenta la titular a foja 45, solicitando se liquide la correspondiente deuda por diferencia de aportes de los servicios prestados en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015;

Que las tareas desarrolladas por Anahí Leonor GARCÍA en el ámbito de la Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor a establecido por el Decreto N° 598/15 y Decreto 1785/80;

Que a fojas 67/68, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por diferencia de aportes previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que notificada la titular de autos a foja 71 fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, en esta instancia cabe receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los fines previsionales los servicios insalubres desempeñados por Anahí Leonor GARCÍA en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, de acuerdo con los argumentos precedentes.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36), hasta la cancelación total de la deuda por aportes no efectuados, conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 .-

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de las cuotas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 29/100 (\$48.703,29) en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

ARTÍCULO 7°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-201688-11 la Resolución N° 20875 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.875

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Nélida Esther ROLDAN que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-201688-11 (Resolución N° 20875 de fecha 23/11/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$164.947,84 (pesos ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 84/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/02/24 bajo el número 961/2.

Sergio Aguilar, Departamento de Títulos Ejecutivos.

jun. 6 v. jun. 12

▲ LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Concurso de Precios N° 1/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Partido: La Plata

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día viernes 28 de junio del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$208.299.780,57. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %). Plazo: 120 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día miércoles 26 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de Junio del 2024.

N° de expediente: EX-2024-11093806-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 8/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza

Partido: Abasto-La Plata

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día lunes 1° de julio del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$10.042.862.394,63. Con un anticipo del quince por ciento (15 %). Plazo: 730 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día viernes 28 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 19 de junio del 2024.

N° de expediente: EX-2021-33935800-GDEBA-DP TLMYSPGP

may. 31 v. jun. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 411-0324-LPU24**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Número de proceso: Licitación Pública 411- 0324-LPU24.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil (\$409.536.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-18131751-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU.

may. 31 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 4/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/24 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Plan de Reacondicionamiento Edilicio en Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe Antonio Fossati, Tercera Etapa.

Presupuesto oficial: \$44.220.248,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$44.220,25.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 19 de junio, inclusive.

Decreto N° 1700/24.

Expte. N° 3899/B/24.

may. 31 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/24 para la Adquisición de 400 m3 de Canto Rodado 6/20, incluido Transporte, puesto en Balcarce, para el Autódromo Juan Manuel Fangio.

Presupuesto oficial: \$35.000.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$35.000,00.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 24 de junio inclusive.

Decreto N° 1726/24.

Expte. N° 3914/B/24.

may. 31 v. jun. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 54/2024

POR 3 DÍAS - Tendiente a contratar las prestaciones para el Servicio de Transporte de Alumnos para los meses Junio a Fin del Ciclo Lectivo 2024.

Subsecretaría de Medios de la Gobernación.

Autorizada por Disposición N° 219/2024

Expediente N° 075/54/2024/0/0

jun. 4 v. jun. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2024 - Proceso de Compra N° 164-0312-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2024 - Proceso de Compra N° 164-0312-LPU24 para la Adquisición de Materia Prima para Colchones, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-181-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de junio de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2024-04563272-GDEBA-DDDGASPB

jun. 5 v. jun. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0455-LPU24**

POR 3 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-1129-GDEBA-MDCGP. Proceso de Compra PBAC 371-0455-LPU24, la Contratación tendiente a la Adquisición de Juguetes, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100 (\$4.439.430.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Muestras: Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, el día 10 de junio de 2024 en el horario de 10:00 hs. a 15:00 hs., una muestra correspondiente a los renglones a ofertar. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de junio de 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de junio de 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2024-17437176-GDEBA-DSTAMDCGP.

jun. 5 v. jun. 7

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**Licitación Pública N° 620-0287-LPU24****Aclaratoria**

POR 5 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a Excepción del Papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Mantenimiento de Equipos Multifunción Propios ya instalados, por el plazo de Doce (12) Meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Circular aclaratoria N° 1:

Consulta: Buenos días, con relación al pliego los renglones 6, 7, 8, 9 se refieren a servicio de mantenimiento de equipos de diferentes marcas. La consulta es si se puede ofertar solamente por los renglones que corresponden a provisión de alquiler de equipos y no los renglones referidos a mantenimiento. Gracias.

Respuesta: Conforme "Artículo 13. Presentación de Ofertas y Acto de apertura.", El precio cotizado comprende la totalidad del servicio incluyendo todos los elementos y adicionales necesarios para el cumplimiento de su obligación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos [...] El oferente debe formular oferta por la totalidad de los servicios solicitados para los renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales.

Asimismo, conforme "Artículo 18. Adjudicación." la adjudicación será Global por la totalidad de los renglones a un (1) solo proveedor.

GEDO: PLIEG-2024-15637376-GDEBA-DGAJAGGP
Expediente: EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP

jun. 5 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Provisión y Recambio Aberturas Planta Baja de la Escuela Media de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.-

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 19 de junio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.-

Apertura de las propuestas: 21 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

Valor del pliego: \$90.200,00 (Pesos Noventa Mil Doscientos).-

Presupuesto oficial: \$31.063.366,78 (Pesos Treinta y Un Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Seis con 78/100).

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Insumos Médicos Farmacéuticos - Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen, CAPS y Hogares de Ancianos de General Villegas.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$64.744.679,00.

Plazo de entrega: 30 días.

Apertura de ofertas: El día 28 de junio de 2024, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 5 hasta el 25 de junio de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 5 hasta el 25 de junio de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de junio de 2024 a las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 68/100 (\$64.744,68).

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 72/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$24.198.- (Son Pesos Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2753/INT/2024.

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 28/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Obra de Pavimentos de Hormigón Simple, en los barrios de Merlo Centro, Pompeya, Merlo Norte y San Antonio de Padua Norte.

Presupuesto oficial: \$742.558.825,02.-

Valor del pliego: \$7.425.588,25.-

Fecha de apertura: 04/07/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de junio de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 04/07/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Herramientas y Materiales para el Mantenimiento de la Flota Vehicular perteneciente a la Dirección de Alumbrado Público, Semaforización y Línea.

Presupuesto oficial: \$41.064.920,00.- (Pesos Cuarenta y Un Millones Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100). Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 17/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 19/06/2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/06/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Hall en Hospital Méndez

Presupuesto oficial: \$91.449.414,00.- (Pesos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 24/06/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 18 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 05/06/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 24/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camas de Pino.

Presupuesto oficial: \$40.875.000,00.- (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 24/06/2024 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/06/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones

y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-
jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 28 de junio 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra: Tablestacado Av. Alberdi.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$66,419,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$66.418.512,00 (Sesenta y Seis Millones Cuatrosientos Dieciocho Mil Quinientos Doce)

jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Pañales Descartables en el marco del Programa Emergencia Social y Seguridad Alimentaria. Presupuesto oficial: \$85.957.136,80 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Seis con 80/100).

Valor del pliego: \$42.979,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100).

Fecha de apertura: 1 de julio de 2024 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 598/24.

Expediente N° 4117.52084.2024.0.

jun. 5 v. jun. 6

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5727

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5727 para la Ejecución de los Trabajos de Fabricación, Transporte y Ubicación de Cuatro Módulos con Cajas de Seguridad para la Sucursal Ciudadela (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 25/06/2024 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

jun. 5 v. jun. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 25/2023 - Proceso de Compra N° 170-1038-LPU23 Modificatoria

POR 2 DÍAS - Circular N° 1: Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 (Modificatoria) en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2023-10197174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jun. 6 v. jun. 7

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Enmienda N° 2

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires
BIRF 9541 AR

SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR Adquisición de Equipamiento Informático

Se modifica el documento de licitación:

Se modifican los apartados incluidos a continuación, correspondientes al Documento de Licitación, permaneciendo sin cambios el resto de su contenido:

Se modifica la Sección II. Datos de la licitación (DDL) IAL 1.1 A. Disposiciones generales del Documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Referencia en las IAL	A. Disposiciones generales			
IAL 1.1	El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: N° AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-El Comprador es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Economía. El nombre de la SDO es: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO y la identificación de los lotes (contratos) que componen esta SDO son:			
	Lote	Artículo	Descripción	Cantidad
	1	1	PC Escritorio	5000
		2	Monitor	5000
	2	1	Tablet con teclado	1500
	3	1	Soporte para Tablet	400
	4	1	Impresora multifunción laser	300
	5	1	Impresora térmica/tickeadora	300
	6	1	Televisor	400
	7	1	Mini PC para televisor	400
8	1	Lectora DNI	400	

Debe decir:

Referencia en las IAL	A. Disposiciones generales			
IAL 1.1	El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: N° AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-El Comprador es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Economía. El nombre de la SDO es: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO y la identificación de los lotes (contratos) que componen esta SDO son:			
	Lote	Artículo	Descripción	Cantidad
	1	1	PC Escritorio	5000
		2	Monitor	5000
	2	1	Tablet	1500
	3	1	Soporte para Tablet	400
	4	1	Impresora multifunción laser	300
	5	1	Impresora térmica/tickeadora	300
	6	1	Televisor	400
	7	1	Mini PC para televisor	400
8	1	Lectora DNI	400	

Se modifica Sección II. Datos de la licitación. Cláusula IAL 22.1 del Documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

IAI 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del Comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
-----------------	---

Debe decir:

IAI 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del Comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
-----------------	--

Se modifica la Sección II. Datos de licitación. Apartado D. Presentación de ofertas. Cláusula IAO 25.1 del documento de licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

IAI 25.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8 Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 13:00 hs.
-----------------	--

Debe decir:

IAL 25.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8 Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 13:00 hs.
-----------------	---

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos Punto 3 Especificaciones Técnicas del documento de licitación, de la siguiente manera: De la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 1 Artículo 1. PC de Escritorio

Cantidad: 5000

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

Gabinete - Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el

frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz, máxima de 4.8 ghz

Rendimiento: Mínimo 6 núcleos con 12 subprocesos

Caché del procesador: Caché L2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 24 meses de lanzamiento al mercado internacional.

Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 16 GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

Placa Madre:

Compatible con el Procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.

Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.

Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.

Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.

SopORTE de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior

Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

Teclado:

Teclado expandido latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse Óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 500 W mínimo (PSU) 85 % Eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Debe decir:

Lote 1 Ítem 1. PC de Escritorio

Cantidad: 5000

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

Gabinete - Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

Procesador:

Valoración Mínima de Rendimiento del CPU: 35.500 según <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 18 meses de lanzamiento al mercado internacional.

Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR5

Provisión mínima de 16 GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

Placa Madre:

Compatible con el procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.

Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares.

Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n. Wifi 6

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 480 GB

Interface: M.2, PCIe NVMe,

Teclado:

Teclado expandido Latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: última versión de Windows, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna que soporte todos los componentes ofertados. 85% Eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Donde dice:

Lote 2. Tablet con Teclado

Cantidad: 1500

Procesador: Octa-Core de 2.3GHz o superior.

Almacenamiento: 128 GB (uMCP, UFS 2.1) o superior.

Memoria: 4 GB LPDDR4x (uMCP, DRAM) o superior.

Alimentación: por baterías recargables directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240V– 50/60Hz. Batería con duración mayor a 6 horas, no removible Li-Ion de 7500 mAh.

Pantalla:

Tipo PSL LCD Touchscreen, 16M Colores.

Tamaño: 11 pulgadas o más.

Resolución mínima: 1280 x 1920 pixeles.

Multitouch: Si.

Sonidos de alerta: MP3; WAV ringtones. Altoparlante: Si.

Placa Wi-fi: Según estándar IEEE 802.11 b/g/n (150 Mbps).

GPS: Satelital integrado.

Sistema Operativo: Android 10 (o versión superior) o IOS estuche de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador y los cables. Bluetooth 5.1. Cámaras 8+13MP, G-Sensor, 1 micro USB- C 2.0 (compatible con OTG, transferencia de datos, suministro de energía, T-Hub y dispositivos de audio USB tipo C)

Garantía: 1 Año.

Debe decir:

Lote 2. Tablet

Cantidad: 1500

Procesador: Octa-Core de 2.3GHz o superior

Almacenamiento: 128 GB (uMCP, UFS 2.1) o superior

Memoria: 4 GB LPDDR4x (uMCP, DRAM) o superior.

Alimentación: Por baterías recargables directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240V– 50/60Hz. Batería con duración mayor a 6 horas, no removible Li-Ion de 7500 mAh.

Pantalla:

Tipo PSL LCD Touchscreen, 16M Colores.

Tamaño: 10 pulgadas o más.

Resolución Mínima: 1080 x 1920 pixeles.

Multitouch: Si.

Placa Wi-fi: Según estándar IEEE 802.11 b/g/n (mínimo 150 Mbps).

GPS: Satelital integrado.

Sistema Operativo: Android 10 (o superior)

Estuche de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador y los cables. Bluetooth 5.1. Cámaras 8+13MP, G-Sensor, 1 micro USB- C 2.0 (compatible con OTG, transferencia de datos, suministro de energía, T-Hub y dispositivos de audio USB tipo C)

Garantía para el Lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 3. Soporte para tablet

Cantidad: 400

Soporte de brazo para tablet totalmente ajustable (altura regulable y reclinable) y giratorio de 360 grados.

Compatible con dispositivos de 11 pulgadas o más

Configuración de montaje sobre barra o mediante abrazadera universal

Debe decir:

Lote 3. Soporte para tablet

Cantidad: 400

Soporte de brazo para tablet totalmente ajustable (altura regulable y reclinable) y giratorio de 360 grados.

Compatible con el dispositivo ofertado.

Configuración de montaje sobre barra o mediante abrazadera universal.

Donde dice:

Lote 4. Impresora multifunción láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo Blanco y Negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers para Windows 7, Windows 8, Linux, y Mac OS X 10.4, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Debe decir:

Lote 4. Impresora multifunción láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo Blanco y Negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers compatibles con Windows 10 en adelante, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Veinticuatro (24) meses o superior

TIEMPO DE PRUEBA: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 5. Impresora térmica/tickeadora

Cantidad: 300

Conducción de modo de descarga e impresión de alta velocidad

Que admite puerto Ethernet, función de monitoreo de puerto en serie de 200 mm/s de velocidad de impresión o superior.

Auto corte parcial o completo opcional.

Con uso de papel térmico hasta 80mm x 50mts.

Ancho de impresión: 72mm/76mm/80mm/64mm/48mm/52mm

Compatible con Windows y Linux

Vida útil del cabezal: 100.000mts o superior

Interfaces:USB+Lan

Input: 64 Kbytes

Memoria: 256 Kbytes

Códigos de barra: UPC-A/UPC-E/JAN13?EAN13?/JAN8?EAN8?/CODE39/ITF/CODABAR/CODE93/CODE128

Voltaje: 24V

Compatible con Windows/JPOS/OPOS/Linux/Android/Mac

Método de impresión: Termal

Con soporta actualización de firmware

Debe decir:

Lote 5. Impresora térmica/tickeadora

Cantidad: 300

Conducción de modo de descarga e impresión de alta velocidad

Que admite puerto Ethernet, función de monitoreo de puerto en serie de 200 mm/s de velocidad de impresión o superior.

Auto corte parcial o completo opcional.

Con uso de papel térmico hasta 80mm x 50mts.

Ancho de impresión: 72mm/76mm/80mm/64mm/48mm/52mm

Compatible con Windows y Linux

Vida útil del cabezal: 100.000mts o superior

Interfaces:USB+Lan

Input: 64 Kbytes

Memoria: 256 Kbytes

Códigos de barra: UPC-A/UPC-E/JAN13?EAN13?/JAN8?EAN8?/CODE39/ITF/CODABAR/CODE93/CODE128

Voltaje: 24V

Compatible con Windows/JPOS/OPOS/Linux/Android/Mac

Método de impresión: Termal

Con soporta actualización de firmware

Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: 42"

Tipo de resolución: Full HD

Debe decir:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: entre 42" y 50"

Tipo de resolución: Full HD

Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 7. Mini PC para televisor

Cantidad: 400

Sistemas operativos compatibles: Windows 11, 64 bits*, Windows 10, 64 bits*

Factor de forma de placa: UCCF (4" x 4")

Voltaje de entrada de CC compatible: 12-19 VCC

Procesador:

Frecuencia 2,70 GHz (Dual Core) o superior

Opciones Integradas Disponibles: No

Tamaño máximo de memoria (depende del tipo de memoria): 8GB

Tipos de memoria: DDR4-2400 1,2 V SO-DIMM

Número máximo de canales de memoria: 3

Ancho de banda de memoria máximo: 38,4 GB/s

Número máximo de DIMM: 2

Debe decir:

Lote 7. Mini PC para televisor

Cantidad: 400
 Sistemas operativos compatibles: Windows 11, 64 bits*, Windows 10, 64 bits*
 Factor de forma de placa: UFF (4" x 4")
 Voltaje de entrada de CC compatible: 12-19 VCC

Procesador:
 Frecuencia 2,70 GHz (Dual Core) o superior
 Opciones Integradas Disponibles: No
 Tamaño máximo de memoria (depende del tipo de memoria): 8GB
 Tipos de memoria: DDR4- SO-DIMM
 Ancho de banda de memoria máximo: 38,4 GB/s
 Número máximo de DIMM: 2
 Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
 Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 8. Lectora DNI
 Cantidad: 400
 Tipo de lector de código de barras: De mano
 Tecnología del sensor: Imager
 Tipo de escaneo: Omnidireccional
 Patrón de escaneo: 2D
 Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
 Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
 Peso: 120 g
 Procesador del CPU: 32 bit
 Ángulo de lectura horizontal: 72 °
 Ángulo de lectura vertical: 82 °
 Velocidad de lectura: 200

Debe decir:

Lote 8. Lectora DNI
 Cantidad: 400
 Tipo de lector de código de barras: De Mano
 Tecnología del sensor: Imager
 Tipo de escaneo: Omnidireccional
 Patrón de escaneo: 2D
 Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
 Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
 Procesador del CPU: 32 bit
 Ángulo de lectura horizontal: 72 °
 Ángulo de lectura vertical: 82 °
 Velocidad de lectura: 200
 Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
 Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Se modifica Sección VII. Lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos 1. Lista de Bienes y Cronograma de Entregas del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

N° de LOTE	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de entrega final, según se indica en los DDL	Fecha de entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el licitante [la proporcionará el Licitante]
LOTE 2	TABLET CON TECLADO	1500	UNIDAD	"Talleres ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.	10 días	40 % a los 30 días 40 % a los 90 días 20 % a los 120 días	

Debe decir:

N° de LOTE	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de entrega final, según se indica en los DDL	Fecha de entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el licitante [la proporcionará el Licitante]
LOTE 2	TABLET	1500	UNIDAD	"Talleres ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.	10 días	40 % a los 30 días 40 % a los 90 días 20 % a los 120 días	

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Condiciones de Entrega del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 2 - (Tablet con teclado): 40 % de las unidades a los 30 días, 40 % de las unidades a los 90 días, 20 % de las unidades a los 120 días.

Debe decir:

Lote 2 - (Tablet): 40 % de las unidades a los 30 días, 40 % de las unidades a los 90 días, 20 % de las unidades a los 120 días.

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Condiciones de Entrega del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Garantía técnica:

Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir.

El equipo ofertado tendrá un plazo de Garantía Técnica total no menor a un (1) año, por todas y cada una de las partes constitutivas del mismo.

Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de garantía.

Debe decir:

Garantía técnica

Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de garantía.

Inclusiones: Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir.

Se modifica la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato. CEC 28.3 del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

La garantía de los bienes permanecerá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas

Debe decir:

La garantía de los bienes permanecerá vigente durante el tiempo indicado en la Sección VII, Especificaciones Técnicas desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

El resto del documento de solicitud de ofertas permanece sin variación alguna.

jun. 6 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 598-0389-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial, Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales, para los

Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón y para Villa Porá, partido de Lanús.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$1.248.733.200).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19347419-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11207382-GDEBA-DEOPISU.

jun. 6 v. jun. 10

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 64/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, tendiente a la Compra de Medicamento para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período desde el 25/04/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$140.498.075,20, (Pesos Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setenta y Cinco con 20/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

DISPO-2024-4480-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-11925433-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 127/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 127/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Tira Reactiva p/Acético Paracético (de lodo) y otros solicitado por el Área de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de junio del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$77.045.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1015-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-5837121-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 128/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 128/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Piperacilina Sódica y Otros solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de junio del 2024 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$130.582.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de

lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2024-1016-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-16839893-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 129/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 129/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral Total solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de junio del 2024 a las 9:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Dos Millones con 00/100 (\$292.000.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1014-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-16675311-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

jun. 6 v. jun. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 65/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Segundo Llamado a Licitación Privada N° 65/2024, para la Compra Membrana Quirúrgica Unidad 12 x 12 CM y otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Diesiocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 64/100, (\$44.018.838,64).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1136-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2023-51588992-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 130/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 130/2024, para la compra de Anfotericina B, para cubrir el Período de Junio a Noviembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$294.400.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1125-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-16648085-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

jun. 6 v. jun. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 131/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 131/2024, para la Compra de Guía p/Bomba de Infusión, para cubrir el Período de Mayo a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de junio de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Dos Millones Seisientos Treinta y Dos Mil Seisientos Veinte con 00/100, (\$232.632.620,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1128-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-16624383-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 39/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024, Segundo Llamado, para la Adquisición de Insumos Odontología - 1º Semestre 2024- 2º Llamado, para cubrir el Período de 28/02/2024 al 31/12/2024 solicitado por Servicio de Odontología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de junio del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta, (\$18.304.030,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-758-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-00135970-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de Etapa Única N° R-85/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-85/24. Provisión de Sirolimus Comprimidos 0,5 mg, 1 mg y 2 mg, con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 12 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Importe estimado: \$271.699.987,40

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53 de Ensenada

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2024-446-GDEBA-CUCAIBA de fecha 3 de junio de 2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 32/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 32/2024, para contratar la Adquisición de Alimentos para Comedores Plan Municipal Brisas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$304.019.828,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Diecinueve Mil Ochocientos Veintiocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de junio de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$304.020,00 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Veinte).

Expediente: 4003-6815/2024.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Desagüe Pluvial en Calle 160 entre 30 y Av. Padre Carlos Mujica.

Presupuesto oficial total: \$226.352.702,79.

Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 24 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui,

provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 25 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$226.400,00.

Expediente N° 4011-8817-SOP-2024

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Locación Comercial del local destinado a Confeitería - Restaurant de la Terminal de Carlos Tejedor.

Fecha de apertura: 18/06/2024 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$12.100

Consultas y/o adquisición de Pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 14 de junio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 1192/2024

Expediente: 4020-7651/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Remis en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/05/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 11:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-069/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2024

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Bar en Parador Municipal

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te. - Fax.: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil) venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-070/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2024 para la Obra de Equipamiento Comunitario SUM de la Comunidad en el Barrio Sol de Mayo.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te-Fax: 02473-430404/10.
Valor del pliego: \$77.000. (Pesos Veinte Mil) venta y consulta desde el 10/06/2024 hasta el día 03/07/2024 en horarios Administrativos (de 7 a 14 hs.)
Monto de obra. 396.733.851,34
Apertura de propuestas: 10 de julio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).
Expediente N° 4024-110/2024

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 13/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos con destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 14 de junio de 2024. Hora: 13:30. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$38.087.378,00.
Consulta del pliego: Hasta el 12 de junio de 2024
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 13 de Junio de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 12 de junio de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECFC-2024-1281-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 105 Dígito 4 Año 2024 Cuerpo 1.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Ramas y Misceláneos.
Fecha y hora de apertura: 28 de junio de 2024 - 10:30 horas.
Valor del pliego: \$312.000,00 (Pesos Trescientos Doce Mil).
Presupuesto oficial: \$312.000.000,00 (Pesos Trescientos Doce Millones con 00/100).
Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 673-S-2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos.
Fecha y hora de apertura: 27 de junio de 2024 - 10:30 horas.
Valor del pliego: \$171.300,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos).
Presupuesto oficial: \$171.300.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras, 2º piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 901-S-2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Insumos Médicos Farmacéuticos-Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen, CAPS y Hogares de Ancianos de General Villegas.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$64.744.679,00.

Plazo de entrega: 30 días.

Apertura de ofertas: El día 28 de junio de 2024, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 5 hasta el 25 de junio de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 5 hasta el 25 de junio de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de junio de 2024 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 68/100 (\$64.744,68).

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 74/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Jardín Integral N° 4 de la localidad de L. del Mirador, (Cambio de Cielorraso y Pintura en Cocina - Tareas Varias).

Fecha apertura: 2 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$21.306.- (Son Pesos Veintiún Mil Trescientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 240/INT/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 75/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche Maternizada.

Fecha apertura: 2 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$23.643.-, (Son Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3058/INT/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 32/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Colocación de Luminarias sobre el Boulevard Central de la Av. H. Yrigoyen, entre calle Uriarte y Av. Brasil.

Presupuesto oficial de: Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Un Mil Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 82 Centavos (\$1.381.787.318,82), correspondiente al Mes Base Abril de 2024; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 18 de junio hasta el día lunes 15 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 17/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de: \$1.000.000,00, (Pesos Un Millón). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1526/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 33/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitación la Obra Senda Aeróbica Plaza Auyero, Parque Eva Perón y Velódromo - Etapa 1.

Presupuesto oficial de: Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con Noventa y Un Centavos (\$279.598.631,91), correspondiente al Mes Base Abril 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-29/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 11 de junio hasta el día martes 2 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 4/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de 200.000,00, (Pesos Doscientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1527/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 34/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Prioridad Peatonal de las calles Córdoba y Domingo Purita.

Presupuesto oficial de: Pesos Trescientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil Quinientos Uno con Veintitrés Centavos, (\$340.570.501,23), correspondiente al Mes Base Abril 2024; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-30/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 11 de junio hasta el día miércoles 3 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 05/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$200.000,00, (Pesos Doscientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1528/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitación la obra Revitalización de Espacios Deportivos en Instituciones Educativas - Escuela Kennedy y Piedrabuena.

Presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuatro con Setenta y Doscentavos (\$639.824.904,72) correspondiente al Mes Base Mayo 2024; de Conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-32/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 11 de junio hasta el día lunes 8 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 11/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$400.000,00, (Pesos Cuatrocientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1530/2024

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 42/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Alimentos, con un presupuesto oficial de pesos Doscientos Seis Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Setenta y Cinco centavos (\$206.327.669,75); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-74/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los

interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús.

Apertura: 03/07/2024, a las 12:00 hs.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1548/2024.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Osario del Cementerio Municipal de La Plata, según especificaciones de la Memoria Descriptiva; Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Legales - Anexo A; Especificaciones Técnicas Particulares con sus Anexos I; II y III, Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Planos. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Veinte Mil con /100 (\$220.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintidós Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 03/100 (\$222.849.948,03)

Fecha de apertura: 3 de julio de 2024. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 03/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 25 de junio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2031997/2024.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 52/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Arena y Piedra Granítica de Distinta Granulometría, para la Elaboración de Mezcla en la Planta Asfáltica.

Presupuesto oficial: \$404.257.500,00.

Valor del pliego: \$4042.575,00.

Fecha de apertura: 05/07/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de junio de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/07/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 64/2024. Objeto: Servicio de Ambulancias UTIM para el Hospital Eva Perón, Tripuladas con Chofer, Médico y Enfermero. Las mismas estarán provistas de medicación, todos los elementos correspondientes a una UTIM, y todos los seguros correspondientes al día. También una cabina operativa para el servicio del 107, con personal capacitado para tomar y despachar los llamados de emergencias para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$909.600.000.

Valor del pliego: \$9.096.000.

Fecha de apertura: 05/07/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 12 y 13 de junio de 2024, en la Secretaría de Salud Pública, (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/07/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Referente a Obra S.I.P. - Red Eléctrica Media Tensión - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales - Municipalidad de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 24/06/24 - Hora 9:30.

Fecha de apertura: 24/06/24 - Hora:10:00.

Presupuesto oficial: \$146.840.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Centavos).

Valor del pliego: \$146.840,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Centavos).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sitio calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires), hasta 72 hs. antes.

Lugar de apertura de sobres: Dirección de Compras, sito en calle Cm. Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Expediente N° 4084-4151/2023.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Readequación CAPS: La Loma.

Presupuesto oficial: \$213.513.280,62. (Pesos Doscientos Trece Millones Quinientos Trece Mil Doscientos Ochenta con 62/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 26 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/06/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Paseo de la Lealtad - Plaza ARA San Juan.

Presupuesto oficial: \$246.945.388,85. (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 85/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2024 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00. (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de junio,

en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal. Se encontrará disponible a partir del día 06/06/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 28/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Chapas Galvanizadas y Alfajías, (Incluye Flete).

Presupuesto oficial: \$286.040.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/06/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/06/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2024 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/06/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Polideportivo Municipal - Etapa 1, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 87/100, (\$175.682.368,87).

Valor del pliego: \$263.523,55.-

Visita de obra: Desde el 10 de junio al 28 de junio de 2024.-

Venta de pliegos: Desde el 10 de junio al 4 de julio de 2024 inclusive.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 10:00 del 4 de julio de 2024.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo, a las 12.00 horas del día 4 de julio de 2024.

Expediente municipal N° 2499/24.

jun. 6 v. jun. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.360

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de C.C.T.V. en Localizaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Incluye Trabajos Eventuales y Guardia Permanente.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 31.05.2024 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 25.06.2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/06/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.379.

jun. 6 v. jun. 7

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019399

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio de Limpieza en Sucursales de Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$12.291.576 + IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar del Plata, la Baja en Pasividad como Martilleros y Corredores Públicos de: Reg. 3501 - MARIO FABIAN MESQUIDA, de calle Pasteur 643 - Reg. 2927 - FRANCO TROGLIO, de calle Salta 1192 y el traslado al colegio Departamental Dolores del Reg. 2960 - JUAN MANUEL ALBANESE, de calle Gascón 1308 todos de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Fdo. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

jun. 5 v. jun. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FIGUEROA DARÍO HORACIO domiciliado en Pringles N° 2147 de la localidad de Ramos Mejía partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GUARINO OSCAR CLAUDIO domiciliado en Larrea N° 3220 de la localidad de Lomas del Mirador Partido La Matanza solicita Alta de Pasividad ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio. Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. ROBERTO MIGUEL ACOSTA, DNI N° 16.124.499 domiciliado en Don Bosco 117, Bernal partido de Quilmes, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Sr. PIZARRO JOSÉ LUIS, DNI N° 29.873.474, CUIT N° 20-29.873.474-6, con domicilio en La Pinta 3236, San Miguel, Bs. As., cede en forma gratuita, a la Sra. Duarte Gonzalez Sara Yael, CUIT N° 23-34.871.328-6, DNI N° 34.871.328, con domicilio en Potosí 2792, Moreno, Bs. As., el fondo de comercio de rubro Venta por Menor de Bebidas Con y Sin Alcohol, con domicilio en Av. Néstor Kirchner 2894, Moreno, Bs. As., expediente municipal N° 260668-P-2024, cuenta de comercio N° 20298734746. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duarte Gonzalez Sara, 34.871.328; Pizarro José Luis, 29.873.474

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** HERNANDEZ DAMINA y MASSARI GUILLERMO S.H., CUIT 30-64302469-8 transfiere a favor de Picademia S.R.L., CUIT 30-71823033-7 el Fondo de Comercio de Venta Mayorista y Minorista de Quesos y Fiambres, ubicado en la calle San Lorenzo 3249, San Andrés, partido de Gral. San Martín. Guillermo Javier Massari, DNI 14.855.429, Luciano Damián Massari, DNI 34.713.404

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** CAÑETE JAVIER EDUARDO, DNI 27.687.780, domiciliado en Juan B. Alberdi N° 483, Monte Grande, notifica que a partir de la fecha transfiere, vende, cede a Antonelli Ana Laura, domiciliada en Fray Beltrán N° 921 de Monte Grande, el Fondo de Comercio de rubro Servicio de Atención de Ancianos con Alojamiento denominado

“Renace”, sito en Juan Bautista Alberdi N° 483, Monte Grande. Reclamos de ley en el mismo domicilio. M. J. Alberto, Abogada.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Se hace saber que MARÍA DEL CARMEN PADULA, DNI 17.485.945. Vende, cede y transfiere “Farmacia Padula” a “Farmacia Espora 2362 S.C.S.”, CUIT 30-71832749-7, cuyos integrantes: Minardi Luciana Nicole, DNI 43.019.814 y su representante legal Acevedo Débora Edith, DNI 31.601.574, sita en Av. Espora 2362. Burzaco, partido de Alte. Brown provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de la farmacia. Herrera Nestor Gabriel, Contador Público.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NIAN LI transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Venta Artículos para Regalos, Librería y Útiles Escolares, Casas de Decoración, Bazar y Menaje, sita en Almirante Brown N° 2981, Villa Gral. J. Guido a Lin Xiaodan Reclamos de ley en el mismo. Nian Li 96.037.334, Lin Xiaodan 96.157.647.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la sociedad ROIZEN ARGENTINA S.A., CUIT 30-50672680-4 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Estación de Servicio, Minimercado, Comidas Rápidas y Gas Comprimido de Uso Automotor, sito en calle San Martín entre Rincón y Acceso Norte, de la localidad y partido de Pilar; bajo el expediente de Habilitación N° 1281/1999 y 13256/2005 - Cta. Cte. N° 10598, a favor de la sociedad: SM Combustibles S.R.L., CUIT 30-70860110-8. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Maria Fernanda Gleizes, Apoderada.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FERNANDO ANCELLA vende Fondo de Comercio de Lavadero de Vehículos y Comidas Rápidas sito en República del Líbano N° 4118, Villa Lynch a Kelly Melissa Ramos Javier. Reclamos de Ley en el Arregui 5080 CABA. Fernando Ancella, 30.798.484; Kelly M. Ramos Javier, 95.620.236

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Justo**. JOSÉ MANUEL FREIRE cede Habilitación a Laura Victoria Freire del negocio de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela sito en la calle Humboldt 1011 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Comprador Laura Victoria Freire, DNI 36528724; Vendedor José Manuel Freire, DNI 11252831.

may. 31. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se comunica que SENTIRES EQUIPO TERAPÉUTICO INTEGRAL S.R.L., Socio Gerente: Christian Ariel Mason, DNI N° 22.923.832 transfiere Fondo de Comercio rubro Policonsultorios con domicilio en Alsina 410, Adrogué, partido Almirante Brown a María Eugenia Asprea, DNI N° 20.831.943, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Alvaro Schroh, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. FLECHA GIMENEZ DIGNA VICTORIA, CUIT 27-94409802-5 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Sanchez Anibal Ruben, CUIT 27-14951020-1, sito en Perito Moreno 735, Ing. Maschwitz, destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética. Para reclamos Ley se fija el domicilio del comercio dentro del término legal. Flecha Gimenez Digna Victoria, CUIT 27-94409802-5; Sanchez Anibal Ruben, CUIT 27-14951020-1

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 11.867, FACUNDO DANIEL SELMO, DNI 33.154.687, CUIT 23-33154687-9, transfiere desde el 3 de junio de 2024 a Santiago Ezequiel Medina Sanchez, DNI 35560827, CUIT 20-35560827-2 Fondo de Comercio de Restaurant y Parrilla “Ron Damon”, sito en San Martín, domicilio en la calle Matheu 3725 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. reclamos por el plazo de Ley en el mismo. Facundo Daniel Selmo, DNI 33.154.687; Medina Sanchez Santiago Ezequiel, DNI 35.560.827.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. DIAZ GISELA VANESA, CUIT 27-32318571-4 transfiere a Reyna Roxana Alejandra, CUIT 27-22360436-1, el Fondo de Comercio de Salón de Eventos sito en Belgrano 615, localidad Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Diaz Gisela Vanesa, CUIT 27-32318571-4, Roxana Alejandra Reyna, CUIT 27-22360436-1.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro venta de artículos de limpieza Química La Esquina, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 2401 José C. Paz, Bs. As., la Sra. ALMIRON CYNTHIA FABIANA, DNI 32.200.547, al Sr. Torales Ayala Lucas Ariel, D.N.I 38.124.393. Reclamo de Ley mismo domicilio. Almiron Cynthia Fabiana, DNI 32.200.547, Torales Ayala Lucas Ariel, DNI 38.124.393.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que ROSANA BEATRIZ FERREYRA, DNI 20.864.058 transfiere a Estanislao Julian Mongelos, DNI 38.152.280 el comercio Verdulería "El Dibu", Habilitación Municipal N° 29261, Expediente 4037-4034-F-23, sito en calle 948 - Chascomús 1450 de Florencio Varela. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Estanislao Julian Mongelos, DNI 38.152.280, Rosana Beatriz Ferreyra, DNI

20.864.058.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Adrogué. PASTA ROSA S.R.L., CUIT 30-71525665-3, por medio de su Socio Gerente Sr. Marcos Degano, DNI 28.710.484, domiciliado en Enrique Py 139 Adrogué y el Dr. Jose Santiago Zugasti, comunican que se transfiere el Fondo de Comercio de Restaurante denominado "Pasta Rossa" sito en la calle Pellerano 754, de Adrogué, en favor de Abundancia Rossa S.R.L., CUIT 30-71822996-7, a través de su socio gerente Sr. Marcos Degano, DNI 28.710.484. Reclamos de Ley en el mismo. Marcos Degano, DNI 28.710.484, Dr. Jose Santiago Zugasti, T XVI F 282 CALZ.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. PAROLIN SILVIO OMAR transfiere el Fondo de Comercio Agencia de Quiniela cito en Av. Balbín 3133, partido de San Martín a Villagra Carlos Cesar libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Parolin, Silvio Omar, CUIT 20-20684524-5; Villagra, Carlos Cesar, CUIT 20-22849497-7.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Que REICH S.R.L. cambió su denominación social por "Ilusionados S.R.L." mediante escritura doscientos seis de fecha 30/11/2022, pasada al folio 833 del Registro Notarial 734, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en 13/12/2022, y registrada en IGJ el 5 de enero de 2023. En tal sentido, Ilusionados S.R.L., CUIT 33-71451764-9, como continuadora de Reich S.R.L. transfiere a razón social Diffupar, CUIT 30-61655969-3 el Fondo de Comercio, ubicado en Portal Escobar Ruta Provincial 25 1710 Local N° 1005 de la localidad de Belén de Escobar, bajo nombre de fantasía "Beauty 24", para funcionar en el rubro de perfumería. Reclamos de Ley en mismo domicilio antes citado. José Roberto Zuñiga, Abogado, T LVI F 9 CASI.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Gregorio de Laferrere. HUANG BING, DNI 95302149 transfiere a Li Yinghao con DNI 96248415 Fondo de Comercio Rubro Autoservicio sito en Concejal José Pedro Gómez 4364, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Bing, 95.302.149, Vendedor. Li Yinghao, 96.248.415, Comprador.

jun. 6 v. jun. 12

CONVOCATORIAS

FRIGORÍFICO CAPRIATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Frigorífico Capriata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de junio de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Gomila 260 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
- 2) Motivos por los que se convoca fuera de término.
- 3) Consideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas celebradas con fechas 18/04/2020, 24/04/2021, 18/04/2022 y 18/04/2023.
- 4) Nueva consideración y tratamiento de los siguientes temas: a) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, de los resultados del ejercicio y de la gestión del directorio por los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020, 31/12/2021, y 3/12/2022. b) Consideración de la remuneración de los directores por encima de los límites del art. 261 de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 5) Consideración de la elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de tres ejercicios.
- 6) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 in. 1° Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 7) Destino de los resultados del ejercicio cerrado 31/12/2023.
- 8) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, copia de toda la documentación a considerar en la asamblea (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Gustavo Sergio Capriata, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en Rondeau 165 de Bahía Blanca, Bs. As., Argentina, el día 25 de junio de 2024 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a la Asamblea que debe considerar la documentación prevista en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 se realizó fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2023;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración;
- 6) Consideración de la suscripción de un contrato de superficie onerosa a favor de Argentina Fortescue Future Industries S.A., haciendo constar que la empresa exige unanimidad de los accionistas;
- 7) Poner en conocimiento de la Asamblea la renuncia del Director Suplente, a partir del mes del 1 de septiembre de 2024;
- 8) Consideración de la propuesta de reemplazo del director renunciante;
- 9) Designación de autorizados.

Notas 1: Conforme al artículo 238 de la Ley Nº 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la Sociedad con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones se efectuarán en la sede social, sita en Rondeau 165, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Argentina, pudiendo hacerse por correo electrónico a yacimientospatagonicos@gmail.com. El plazo vence el 22 de junio de 2024, a las 18:00 horas.

Nota 2: Se pueden retirar copias impresas de la documentación que tratará la asamblea en la sede social de la sociedad de 10:00 a 18:00 horas.

Nota 3: La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550.

Adán Torello, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. - LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Empresa Monte Grande S.A. - Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Trangoni Nº 10 (ex Tte. Videla), Luis Guillón el día 29 de junio de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2024.
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31-3-2024 (art. 261 L.S.C.)
- 6) Elección de dos miembros directores, por vencimiento de mandato. Elección de un Vocales titulares y un suplente por vencimiento de mandato.
- 7) Elección de un miembro titular, del Consejo de Vigilancia, por vencimiento de mandato. Elección de dos suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Néstor Edgardo Erreforcho Presidente del Directorio. Sociedad Comprendida en el art. 299 LSC.

Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente.

jun. 3 v. jun. 7

REIMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28/6/2024, a las 9 hs. y 10 hs., en 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente, en Corrientes 180 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Designación de directorio y distribución de cargos.
 - 3º) Autorización ante DPPJ. Francisco Luis Peña. Presidente.
- Soc. no comprendida art. 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de calle Junín Nº 157 de la ciudad de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Exposición de las razones por las cuales la asamblea del día 15/02/2022 fue convocada fuera de término.
- 3) Ratificación o rectificación de la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/01/2021, efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.
- 4) Ratificación o rectificación del tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021 y su destino, efectuado en la asamblea del día 15/02/2022.
- 5) Ratificación o rectificación de la consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/01/2021.
- 6) Ratificación o rectificación de la remuneración fijada al directorio por el ejercicio cerrado el 31/01/2021 aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550, efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.
- 7) Ratificación o rectificación de la nueva designación de miembros del directorio efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.

Alberto Luis Biagioli, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

ROCHA Y 25 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma Rocha y 25 S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día lunes 24 de junio del 2024 a las 10 horas; y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11 horas, según artículo 237 de la Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el art. 299 de la misma ley, en su sede social de Libertad 755, Quilmes, Buenos Aires. A fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2) Razones por la cual se realiza la asamblea fuera de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019-2020-2021-2022 y 2023 respectivamente.
- 4) Consideración y tratamiento del resultado de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y fijación de sus honorarios por idéntico periodo.
- 6) Designación de un nuevo directorio por el plazo que fijan los estatutos.

Carlos Alberto Fava, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

LOGÍSTICA FOUNDER S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a celebrarse el 24 de junio de 2024, a las 10 hs. en 1° convocatoria y 11 hs. en 2° convocatoria, en la sede social Vieytes 151, localidad de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2. Aumento de Capital Social de \$60.000.000 por aporte irrevocable de los socios. Derecho de acrecer por parte de los actuales socios (art. 194 L.S.C.)
3. Reforma del Estatuto Social.

Se notifica a los accionistas que deben cursar notificación de asistencia a la asamblea con la anticipación prescripta por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones posteriores. Patricio Ariel Nogues, Presidente del Directorio, designación por Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/04/2024.

jun. 4 v. jun. 10

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 28 de junio de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza Nro. 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico nro. 45 finalizado el 29 de febrero de 2024, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550 Enrique Omar Lopez, Presidente del Directorio Instituto Mariano Moreno S.A.

jun. 4 v. jun. 10

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24/6/2024 a las 10 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital social conforme art. 188 LSC.

Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora Pública.

jun. 5 v. jun. 11

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria, a las 10:00 horas y a las 11:00 horas respectivamente, en la Sede Social sita en Ruta 2 Km 42, N° 14.599 entre Avenida Divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Desestimar expediente que tramita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número 194207/17
3. Designación de autoridades por un nuevo periodo estatutario
4. Autorizaciones

Nota: los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Asimismo se deja constancia que la presente sociedad no se encuentra comprendida dentro de los términos del art. 299 de la ley 19550. Ricardo Marino Angeletti, Presidente, DNI 13.757.461.

jun. 5 v. jun. 11

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 28 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 hs., en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 43 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2024.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.

Saitti Alberto, Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

MUTUAL AMPEAL ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el 8 de julio de 2024, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 21 N° 4746, de la ciudad de Berisso - Provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
- 2) Actualización de los valores de cuota social, membresía y coseguros.
- 3) Cambio de domicilio de la sede social, comercial y administrativa.
- 4) Renuncia del vocal Lautaro Córdoba.

Ciudad de Berisso - Provincia de Buenos Aires, 3 de junio del 2024.

Mónica Andrada - Presidente.

jun. 6 v. jun. 10

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 24 de junio de 2024 a las 18 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reconducción-Reforma Artículo Segundo.
- 2) Consideración de la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima.
- 3) Consideración del Balance cerrado al 31/5/2024.
- 4) Adopción de nuevo Estatuto Social.
- 5) Aprobación de Gestión y designación de nuevo Directorio.
- 6) Autorizaciones.

Soc. no comp. art. 299 LGS. Escribano, Bonanni.

jun. 6 v. jun. 12

SOCIEDADES

QUBORA CONSTRUCCIONES

POR 1 DÍA - Constitución. Subsanación. Contrato complementario de fecha 15/04/2024. Código de Comercio refiere al actual CCCN. Respecto a la actividad de corretaje e intermediación se estará a lo dispuesto por arts. 1345 CCCN, Leyes 20.266 y 25.028, fallo "Mario Korn Propiedades S.A. c/ Miscons S.R.L." de fecha 27/02/19 de la Sala B Cam. Nac. de Apelaciones en lo Comercial., no pudiendo realizarla atento sus socios no poseer matrícula habilitante, por cuanto deberán asociarse con empresas debidamente autorizadas. Tatiana Sendros - Apoderada - DNI 35.724.442.

ESTABLECIMIENTO LA AURELIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 28 de febrero de 2024 se cambia la sede social a calle los Aromos n° 5582 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Presidente, Diego Salvador Miceli.

GRANDES DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 28 de febrero de 2024 se cambia la sede social a calle los Aromos n° 5582 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Presidente, Diego Salvador Miceli.

METALÚRGICA ESMESUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 06 de abril 2024, y su aceptación por acta de directorio de 06 de abril de 2024, se designó como presidente a la Sra. Maria Julia Ordoñez, DNI 17338954, Dom. Gianelli 1395 y Dir. Supl. al Sr. Josue Noe De Bernardis, DNI 20726204, dom. Gianelli 1395. Contador Público, Emiliano Cambre.

TEUKIMEL AGROCOMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio - Por Esc. Púb. N° 168 del 27/05/2024 se modifica el art. tercero relativo al objeto social. Artículo tercero: A) Comercial; B) Viveros; C) Explotaciones Agrícolas Ganaderas; D) Estibajes; E) Barracas de Lanos y Cueros - Curtiembres; F) Forestación; G) Tambo e Industria Lechera; H) Apicultura; I) Maquinarias Agrícolas; J) Comercialización de Productos Alimenticios y Bebidas; K) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios; L) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Elaborados; M) Frigoríficos; N) Logística y Distribución; O) Transporte; P) Exportación e Importación; Q) Asesoramientos; R) Mandatos y Servicios; S) Inmobiliarias; T) Financieras. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

BIG WAVE SURF ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DÍA - 1) Se procede al cambio la reformulación del artículo tercero, objeto, por observación del mismo. El mismo queda de la siguiente manera: Artículo Tercero: La asociación civil tendrá por objeto: 1) Involucrar y concientizar a la sociedad, inculcando la importancia de la práctica deportiva en general y una vida saludable, como así también la importancia de poder acceder a una enseñanza inicial como escuelas y talleres deportivos. Enfocándose en mayor medida en fomentar la realización de la práctica de deportes acuáticos, a través de deportistas, técnicos y atletas locales. Algunos de los deportes acuáticos a fomentar son por ejemplo, surf, kayak, paddle surf, rafting, kite surf, entre otros. 2) Informar y concientizar a la sociedad sobre los riesgos y precauciones a tener en cuenta al momento de desarrollar un deporte. 3) Fomentar el deporte a través de eventos sociales, actividades deportivas, etc, para dar a conocer la importancia del deporte en la vida de las personas y apoyar a los atletas locales. Las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo por personal idóneo o profesional habilitado al efecto y serán sin fines de lucro. Según escritura Nro. 121 - acta complementaria, con fecha 24/05/2024. Contador Público, Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

MOICAN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-67956434-6. Designación Directorio S.A. Por AGO del 28/12/2022, se designa nuevo Directorio. Presidente: Juan Manuel Cantatore, CUIT: 20-30506945-1 y Director Suplente: Paola Soledad Morassut, CUIT 27-

34217931-8, ambos con domicilio especial en Talcahuano 961, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Soc. no incl. en art. 299 LGS. Juan Manuel Cantatore, Presidente.

PILETA LIBRE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71512017-4. Designación Directorio S.A. Por AGO del 30/05/2023, se designa Directorio. Presidente: Bernardo Gabriel Fernandez, DNI 13089943; CUIT 23-13089943-9, y Director Suplente: Silvia Schneider, DNI 14067271; CUIT 27-14067271-3, ambos con domicilio en Pedroni 134, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 LGS. Bernardo Gabriel Fernandez, Presidente.

DISTRIBUIDORA DM PETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 30/05/2024 - Roberto Carlos Crudele, nacido el 20/01/1973, casado, empresario, argentino, DNI N° 23205953, C.U.I.T. 20-23205953-3, domiciliado en la calle Arriola N° 1792, ciudad y partido de Ituzaingo, Bs. As.; y Nicolás Agustín Saldívar, nacido el 21/02/1977, casado, empresario, argentino, DNI N° 25743883, C.U.I.T. 20-25743883-0, domiciliado en Guiraldes 1398, Barrio El Mirador, ciudad y partido de Luján, Bs. As. Quienes constituyeron Distribuidora DM Pets S.R.L.. Sede Social: Avenida 1 N° 132 ciudad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$400.000. Objeto: Compra, venta, consignación, distribución, exportación e importación de forrajes y alimentos balanceados para animales, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Administración y Representación Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año. Gerencia: Roberto Carlos Crudele y Nicolás Agustín Saldívar, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Abogada, Profesional Autorizada.

PAMPA STEAK S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto de constitución publicado el 09/05/2024 quedando redactado: Por estatuto, instrumento privado del 25/04/2024. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

EL DURAZNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución - 1) Velazquez, Genaro Alberto, casado en primeras nupcias con Perello Graciela Susana, DNI 34121977, domiciliado en Ruta N° 88 Kilometro 7,5, Batán, provincia de Buenos Aires; Velazquez, Nicolas Alberto, soltero DNI 43255806, años, calle 50 entre 35 y 37 sin numerar, Batán, provincia de Buenos Aires y Perello, Graciela Susana, casada en primeras nupcias con Velazquez Genaro Alberto, DNI 26049956, domiciliada en Ruta N° 88 Kilometro 7,5, Batán, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, Productores Hortícolas. 2) Certificación Notarial N° DAA033782560 3) El Duraznal S.R.L. 4) Prov. de Bs. As. Sede: Ruta N° 88 Kilometro 7,5 de la ciudad de Batán y partido de General Pueyrredón. 5) Cultivo de Hortalizas Frescas. 6) 99 años desde 22/05/2024. 7) Capital: \$200.000 dividido en 200 acciones ordinarias, de \$100 valor nominal cada una. 8) Asamblea: Gerente Titular: Velazquez, Genaro Alberto. Gerente Suplente: Velazquez, Nicolas Alberto. 9) Cierre de Ejercicio 30 de junio de c/año. Daniela Fabiana Frisone, Contadora Pública.

COLEGIO SAN MARTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 24.04.2024 se designó gerente al Sr. Alberto Hernán Barceló, argentino, casado, DNI 17586526, quien actuará en forma indistinta con el actual gerente social, Victor Luis Di Francescantonio. María Ramayón, Abogada

ESEBE S.A.I.C.I.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria Unanime N° 51 del 18/04/2024, Libro de Asamblea N° 1 se aprueba la Renovación del Directorio y se designa por el término de 3 años: José B. López, Presidente, Baseliisa Gende Lagares, Vicepresidente, Mónica López Gende, Luis López Gende y Natalia Paula Bosio, Directores Titulares, Cdr. Gustavo M. Meaño, Síndico Titular y la Cdora. Nora Laura Zanchai, Síndico Suplente. José Benito López - Presidente. José Benito López. Presidente - DNI N° 93305949.

INDU FIX SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Indu Fix San Nicolas S.R.L. por instrumento privado de fecha 28/05/2024. 1) Socios: Bernardo Piernabieja, argentino, nacido el 24/11/1987, DNI 33427161, soltero, ingeniero industrial, domicilio: Chacabuco 180, San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y Daiana Luján García, argentina, nacida el 23/04/1988, DNI 33508454, soltera, técnica en seguridad e higiene, domicilio: Pasaje Julio Sosa 380, San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 2) Sede Social: Chacabuco 180, San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) Proyecto, diseño y construcción de estructuras industriales y mantenimiento, mejoras, remodelaciones, instalaciones mecánicas y electromecánicas de equipos ya instalados en la industria en general; b) Servicios: De consultoría ingenieril, de asesoramiento, de organización, administrativo, comercial, profesional, técnico y comercial vinculados con el punto a); c) Ejecución, administración y dirección de obras civiles, públicas y privadas; d) Compra, venta, consignación, distribución y permuta de todos los objetos y/o elementos vinculados directamente a todos los conceptos mencionados precedentemente, con la única restricción que emerge del ordenamiento vigente. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, incluso registrables y operar con instituciones bancarias, importar y exportar los bienes y servicios que considere necesarios. 5) Capital: \$500.000. 6) Administración y representación: A cargo de un gerente, socio o no, el mismo será el

socio Bernardo Piernabieja. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Nicolas Ressi. Contador Público.

CONSTRUCTORA CASA 400 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Mussi, 21.9.74, DNI 24158476, odontólogo y Daniela Juliana Lanchini, 7.5.86, DNI 32363045, psicóloga; argentinos, solteros, en 158 N°4956, Plátanos, Berazategui, Bs. As. 2) 13.5.24. 3) Constructora Casa 400 S.R.L. 4) Calle 142 N°1599, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 5) Compraventa, importación, exportación, representación, consignación de materiales de construcción, sanitarios, electricidad, bazar, ferretería; transporte de carga; construcción de viviendas, operaciones inmobiliarias, financieras exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$300.000. 8) 9) Gerentes: Juan Pablo Mussi; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

CORAZÓN DE QUESO PERGAMINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Corazón de Queso Pergamino S.R.L.: Acto: Const. Soc. Responsabilidad Limitada, por esc. de fecha 22/05/2024, N° 130, F° 411, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: Corazón de Queso Pergamino S.R.L. Socios: Rodrigo Alberto Garrote, argentino, DNI 33097201, CUIL 20-33097201-8, nac. el 06/07/1987, soltero, comerciante, dom. Cuartel 22 s/n, Mariano H. Alfonzo, pdo. de Pergamino, Bs. As. y María Victoria Laplacette, argentina, DNI 33133947, CUIL 23-33133947-4, nac. el 19/05/1988, soltera, comerciante, dom. calles 50 y 12, Colón, Bs. As. Sede Social: Juan B. Justo 2614, Pergamino, prov. de Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país, a las siguientes actividades: Fabricación, elaboración, comercialización, venta, almacenaje y distribución, al por mayor y/o al por menor de: a) Todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos y masas. b) Embutidos, chacinados, quesos, conservas, productos y subproductos de la ganadería. c) Bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. d) Autoservicios minoristas y/o mayoristas de comestibles en general. d) Preparación y comercialización de toda clase de comidas y/o bebidas frías y/o elaboradas, comercializada por cuenta propia a través de restaurante y/o bar abierta al público en general, y/o mediante el alquiler de inmuebles, salones, salas de conferencias y reuniones, y la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos. Servicios: Fraccionamiento y/o envasado de: Productos comestibles y alimenticios de consumo humano. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, el Código Civil y Comercial de la Nación, o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo, podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio participe o protector. Capital: \$100.000,00 representado por 100 cuotas de \$1000 c/u. Rodrigo Alberto Garrote suscribe 50 cuotas y María Victoria Laplacette suscribe 50 cuotas. Los socios integran en este acto el veinte y cinco por ciento en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo restante dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente escritura. La integración la efectúa cada socio en el porcentaje del capital social suscripto. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de pesos diez cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro, cuando los socios de común acuerdo resuelvan su integración. Representación: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de uno o mas socios gerentes, ejercitando la representación legal y obligando a la sociedad con la firma de un socio gerente en forma indistinta. Representante Legal: Se designa como gerente a los socios Rodrigo Alberto Garrote y María Victoria Laplacette, para actuar de manera, conjunta, separada y/o indistintamente, aceptan el cargo designado, y constituyen domicilio especial en calle Juan B. Justo 2614, Pergamino, Buenos Aires, República Argentina. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, y los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes, excepto que por la ley de sociedades se debiera contar con sindicatura. Ejercicio: 31 de Marzo. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

TALDE ENERGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios unánime del 24/05/2024 se aprobó la reforma del pto. 1 del Acta Constitutiva: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará Talde Energy S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Roque Petrochi 5302, Zelaya, ciudad de Pilar, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, código postal 1627, establecido como domicilio especial a los fines previstos por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades Comerciales, el cual podrá ser trasladado por resolución de la administración o reunión de socios, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. Grosso Federico Contador Público.

CARIBBEAN SUN LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 30714079243. Por resolución de la Asamblea extraordinaria del 27/05/2024, los señores socios de Caribbean Sun La Plata S.A, en establecimiento sito en calle 55 N° 837, La Plata, Bs. As. aprobaron: Desistir de la mención de la Ley 13.512, tratada en la Asamblea General Extraordinaria del 2 de junio de 2023. Abogado Villagra Walter Fabián. Abogado. T° LII, F° 306 CALP.

EL BRISTOL 3457 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión del 22/5/2024, es necesario aclarar que los Sres. Jose Luis Castella, con DNI 14881527, CUIT 20-14881527-6 y Oscar Enrique Bianco, con DNI14318484, CUIT 20-14318484 dicen que por motivos personales renuncian a sus cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, del directorio de El Bristol 3457 S.A. y que los Sres., Edgardo Luis Mondani con DNI 10098236, CUIT 20-10098236-7 y la Sra. Ernestina Maria Marta Mondani, con DNI 29909711, CUIT 27-29909711-6, actuales Presidente y Director Suplente, respectivamente, dicen que aceptan dicha renuncia. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público.

WJC AGROSERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 10/5/24. Fdo. Abogada, Dra. Sandra Etcheverry.

BARITOUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Hanna Michailenko, nac. 30/05/2005, DNI 46754473 e Ivan Michailenko, nac. 08/08/1995, DNI 39243680, ambos solteros, arg, comer., con dom. Oncativo 2200, loc. de Lanús Este, pdo. Lanús; 2) 27/05/2024, 3) Baritour S.R.L. 4) Sede: Las Piedras 1512, loc. y pdo. de Lanús. 5) Objeto: a) Administración, gestión, o comercialización de inmuebles destinados a locación temporaria con fines turísticos, de vivienda o comerciales, prestación del servicio de hotelería y hospedaje. 6) 99 años, 7) \$1.000.000, 8) Adm. Gerencia: 1 o más socios o un tercero en forma indistinta. Rep Legal: Gerente. Se designa a Hanna Michailenko como Gerente, dom. esp. en sede social, Dur.: Duración de la sociedad. 9) Fisc.: Soc. no gerentes art. 55 LGS, 10) 31/04. Dra. Gladys H. Delgado. Contador Público (U.M.). C.P.C.E.P.B.A. T° 110 F°6. DNI 17192738.

SAN HERMENEGILDO S.C.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/05/2021 se designó como administrador titular a Ignacio María García Harrington, DNI 25838492, con domicilio especial constituido en sede social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar asamblea del 10/05/2021. Lucía García. Abogada.

HÜLS GESELLSCHAFT S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción art. 60 Ley 19.550- Se comunica por un día, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 31 de marzo de 2023, y reunión de directorio del 27 de marzo de 2023, el directorio de la sociedad quedo constituido por el término de 3 años de la siguiente manera: Presidente: Hilda Hüls, Director Titular: José María Castro, directores suplentes: Paula Castro, Andrés Castro, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en la calle Manuel Maza N° 2707, Lanús, pcia. de Buenos Aires. Hilda Hüls, Presidente.

BOTÁNICA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio al publicado el 03/05/24. Se rectifica apellidos Dir. Tit. y Dir. Supl.: Siendo el correcto en ambos casos: Groppa Giselle Lagrange, Abogada.

TABORDA & ZANI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Orlando Zani, arg., 6/01/1988, DNI 33570804, ing. mec., soltero, Lte. 4 parc. 52 La Candelaria Zárate, Bs. As.; Matías Gastón Taborda, arg., 17/09/1982, DNI 29773200, empl., casado, de Los Trabajadores 514, Brio Santa Florentina, Campana, Bs. As. 2) Esc. Pca. 137 17/05/2024. 3) Taborda & Zani S.A. 4) Calle De Los Trabajadores 514 Barrio Santa Florentina Campana, Pcia. Bs. As. 5) Constructora: obras pblcas. o priv. Comercial Corralón de Materiales, construcc. sanitarios, puertas, Ferretería: Industrial y corralón; Pinturería: Servicios depósito, prod. pintura, gral. Logística, nac. o internac. transp. almac. y distrib. mercad. gral. Consultora: Ases integral, consult. empres., comercial financiera, técnica inmobiliaria, compvnta., arredmto., construc., inmueble garage y estacionam. Agropecuaria: Adquis., explot. y admin. campos, y agrícola. Financiera sin realizar operac., Ley 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$30.000.000. 8) y 9) Direct. mín. 1 y máx. 5 ig o men. núm. de supl. Mdts. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte. Daniel Orlando Zani. Dir. Supl., Matías Gastón Taborda Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/04. Guillermo Pache, Abogado.

G7 TRANSFORMA SALUD CONSULTORA S.A.

POR 1 DÍA - Edic rectif.: Que el socio es: Santiago Oscar Lima, 12/02/76, DNI 25095056, casado, ing. en sistemas, dlio. Soldado Argentino 15, Tandil, Bs. As., arg. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

TELL TOOLKIT S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 10/12/2023, se cumple obs. legales donde se trata la forma de integración del aumento de capital. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

SURF WEAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 31/5/2024, Surf Wear S.R.L. Sede: San Juan 1827, MdP, Pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As. 1) Socios: Sosa Vera Constanza, argentina, nac. 4/5/2005, comerciante, soltera, DNI 46897244, CUIT 27-46897244-7 y Sosa Matías Fernando, argentino, nac. 21/9/1998, comerciante, soltero, DNI 41430154, CUIT 20-41430154-2, ambos hijos de Carolina Walfisch y de Fernando Alberto Sosa, y ambos domiciliados en Magallanes 9203, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2) 99 años desde su inscripción registral. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina a: A) La confección textil industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, uniformes, indumentaria deportiva, entramado, confección en cuero, diseño y realización de modelos de temporada, trabajos a medida, bordados, tejidos y todo tipo de accesorios para la indumentaria. b) La confección, producción, elaboración y comercialización de todo tipo de indumentaria con y sin estampado. c) Estampados con plancha industrial, plastisol, glitter, sublimados, degradés, papel metalizado, efecto gamuza, entre otros. Estampado técnico con bloqueador textil, sellos, intervenciones, esténcil, entre otros. d) Actividades relacionadas con la serigrafía en diseño, impresión, asesoramiento artístico y comercial. e) Sublimado, ploteado, estampado y cualquier otra técnica que posibilite la impresión o el grabado de dibujos, diseños y leyendas sobre telas. B) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, explotación. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el mismo. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. 4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ej: 30/04. 6) Org. Adm.: Gte. Sosa, Matías Fernando, argentino, nac. 21/9/1998, comerciante, soltero, con DNI 41430154, CUIT 20-41430154-2, hijo de Carolina Walfisch y de Fernando Alberto Sosa, domiciliado en Magallanes 9203, y domicilio especial en San Juan 1827 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fijalización: Los socios no gerentes según art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Driussi Marcos Javier, Contador Público.

MI DIOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura número setecientos seis de fecha 15/12/2022 se constituye Mi Dios Sociedad Anónima. Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. Directorio: Pte.: Suárez Juan Carlo. Director Suplente: Suarez Carlos Herminio. Suárez Juan Carlos.

GOROSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Gorosal Construcciones S.R.L. Rectifica plazo duración 30 años d/inscrip. Juan Fuse, Contador.

AFÁN MEDIALUNAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 24/04/2024. Constitución por instrumento privado del 18/04/2024. Lisandro Hernán Ibarra, Gerente.

OPEN PASS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/03/2024 designó el siguiente Directorio: Pte.: Roberto Daniel Nobile, DNI 18.408.917; Vicepte: Aristides Jorge Ruival, DNI 17.960.993; Dir. Tit.: Fabio Marcelo Calcaterra, DNI 17.332.097, Antonio José Beltramone, DNI 22.220.555, Gabriel Pablo Blasi, DNI 14.222.826 y Martin Andrés Heine, DNI 23.327.272; Dir. Suptes: Hugo Alberto Meglioli Donato, DNI 22.221.924, Walter Juan Bertorello, DNI 16.329.151 y Baruki Luis Alberto Gonzalez, DNI 18.302.998. Ricardo Campodónico, Abogado.

GRUPO MORETTO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea extraordinaria del 28/06/2023. Aumento de capital. Reforma del Artículo Cuarto. Capital: \$49.500.000. Yolanda Guarnieri, Contadora.

CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 24/05/2024, se resuelve fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de Directores Suplentes designando a Tomas M. Fiorito como Director Titular y Presidente de la sociedad y a Pablo Murray como Director Suplente, quienes fijan domicilio especial en la sede social. Candela Mariño, Abogada.

FALUCHO A y B 1631 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Marta Haydée Miori, 12/9/1944, viudo, DNI 4.858.409; Ariel Hernan Mastragostino, 8/11/1978, soltero, DNI 26.901.552, ambos arg., comerciantes, domiciliados en Francia 1316, Mar del Plata; 2) 31/05/2024; 3) Falucho A y B 1631

Sociedad Anónima; 4) Francia 1316 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliaria: adquisición, venta, cesión, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles. Constructora: adquisición, venta, administración y arrendamientos de toda clase de inmuebles. Construcción de departamentos, casas o edificios. Mandataria: Distribución, consignación y representación de la comercialización de bienes y servicios. Exportación e importación: exp. e imp. de bienes, mercaderías y servicios. Financiera: realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos. Excepto las de la Ley 21.526. Servicios: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento e información. Automotor: Compra, venta, alquiler de vehículos automotores. Publicitaria: Explotación del ramo de la publicidad. Patentes y marcas: registración, adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca.; 6) 99 años; 7) \$30000000; 8) Presidente Marta Haydée Miori; Suplente Ariel Hernan Mastragostino; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10)31/07; 11) Cr. Chicatun; Contador Público.

ALBERDI Y MITRE S.A.

POR 1 DÍA - AGO 11/12/23, se designa Presidente a Vartuvar Arboyan y Director Suplente a Héctor Jorge Federico. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

ABUELO BARTOLO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Julio Fazzi, 8/2/71, soltero, abogado, DNI 22.057.187, Alem 239, Bernal, Quilmes, Bs. As. Javier Castagno, 3/5/80, casado, abogado, DNI 28.170.881, 16 N° 4988, Berazategui, Bs. As., Facundo Castagno, 4/7/87, casado, abogado, DNI 33.191.388, 163 N° 7887, Casa 82, Guillermo Enrique Hudson, Berazategui, Bs. As. Santiago Castagno, 28.8.77, DNI 26.069.913, casado, contador público, calle 191 N° 294, lote 66 UF 91 B° Los Troncos, Berazategui, Bs. As.; argentinos. 2) 8/5/24. 3) Abuelo Bartolo S.R.L. 4) Calle 138 N° 1005, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 5) Explotación establecimientos ganaderos, cría, engorde, tambos, compraventa, acopio, importación de ganado; consignación, distribución, representación, depósitos, almacenes ramos generales de productos agropecuario; cámaras frigoríficas; procesamiento de carnes. 6) 99 años. 7) \$300.000. 8) 9) Gerentes: Fernando Julio Fazzi; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 L.G.S. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de 11/12/2023, se resuelve aumentar el Capital Social en \$1.000.000, es decir de \$15.092.755 a \$16.092.755 dejando constancia de que dicho aumento no importa reforma del estatuto social. Por acta de Asamblea Extraordinaria de 20/03/2024 se resuelve aumentar el capital social en \$2.000.000, es decir de \$16.092.755 a \$18.092.755 dejando constancia de que dicho aumento no importa reforma del estatuto social firma. Candela Mariño, Abogada.

MYG 1979 S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 44 del 31/05/2024, folio 127, Reg. 81 Gral. Pueyrredón, se constituyó "MyG 1979 S.R.L.", Don Bosco 1979, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Sergio Antonio Asker, DNI 16.174.935, CUIT 20-16174935-5, argentino, soltero, empresario, 16/9/1962, Magallanes 4522, Mar del Plata; María Celeste Soledad Vazquez, DNI 26.346.175, CUIL 23-26346175-4, argentina, soltera, 28/12/ 1977, empleada, Gaboto 4411 de Mar del Plata. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios: Gerenciamiento de empresas y Asesoría en materia jurídica, contable, financiera, tributaria, de inversión, de recursos humanos, de logística, de informática, software hardware. B) Comercial: Compra, venta, comercialización al por mayor y menor y distribución de artículos de librería, muebles de oficina y máquinas, insumos y repuestos de computación. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios. D) Financiera: Realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. E) Mandataria: Realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con el objeto social. Cuando lo requiera la normativa vigente, las actividades serán desarrolladas por profesional habilitado. Duración: 50 años desde la inscripción registral. Capital Social: 200.000 pesos dividido en 20.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Órganos: Administración y representación: Gerente: Sergio Antonio Asker por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Mar del Plata, junio de 2024. Cristina Andrea Melone, Escribana.

CAMINO A MILWAUKEE S.R.L.

POR 1 DÍA - Corrige fecha de cierre de ejercicio. Último día del mes de febrero de cada año. María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, junio de 2024.

TLM 19 S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 03/06/2024 se constituyó la S.R.L.: Socios: Matías Jesús Otermin, arg., nac. 23/01/1987, casado, Contador Público, dcilio. Diag. 74 N° 2441; ciudad y pdo. La Plata, pcia. Bs. As., DNI N° 32.843.928 CUIT 20-32843928-0 y Antonella Gadea, arg., nac. 08/03/2001, soltera, empleada, dcilio. 21E N° 723 Tolosa, pdo. La Plata, pcia. Bs. As., DNI N° 43.252.431 CUIL 27-43252431-6. Fecha constitución: 03/06/2024. Denominación: TLM 19 S.R.L. Dcilio.: Pcia. Bs. As. Sede social: Avda. 7 N° 335, P.B., La Plata, pdo. La Plata. Objeto: I) Servicios: de Gomería y auxilio

mecánico, de Lubricentro, de Transporte de cargas, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, de intermediación en transporte de cargas, emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos, de Transporte terrestre privado de pasajeros, de alquiler de vehículos, de intermediación en medios de transporte, en contratación de hoteles y organización de viajes, recepción y asistencia de turistas, de guías turísticas, de despacho de equipajes, de asesoramiento, de representación. II) Comerciales: Comercialización de neumáticos, repuestos y afines, de autopartes, accesorios y lubricantes, de vehículos y repuestos, de productos alimenticios, dietéticos, bebidas, indumentaria, herramientas, productos de librería y kiosco, eléctricos, de ferretería e insumos y provisiones. III) Importación y Exportación: De neumáticos, repuestos y afines, autopartes, accesorios y lubricantes, vehículos y repuestos. Puede realizar actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excepto las de la Ley de Entidades Financieras y/o que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital \$100.000.- en 1.000 cuotas de \$100.-c/u. de un voto c/u. Administración: Uno o más personas, socios o no, indistinta, por el plazo de duración. Fiscalización: Socios s/el art. 55 de la L19.550. Ejercicio: 31/mayo. Gerente el socio Matías Jesús Otermin, quien aceptó el cargo. María Alejandra Sobredo, Contador Público.

GRUPO MORETTO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea extraordinaria del 21/04/2022. Aumento de capital. Reforma del Artículo Cuarto. Capital: \$43.295.000. Yolanda Guarnieri, Contadora.

BUENOS AIRES SUR AUTO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71433005-1. A) Reforma: Artículo decimo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. B) Renovación de autoridades: Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15/03/2023 se designan: Presidente: Martín Alberto López, argentino, nacido el 08/03/1978, DNI 26.721.152, CUIT 20-26721152-4, soltero, comerciante, domiciliado en General José de San Martín 1570, localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: María Eugenia Silvestre, argentina, nacida el 28/04/1979, DNI 27.279.906 CUIL 27-27279906-2, soltera, comerciante, domiciliada en General José de San Martín 1570, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Directora titular: Flavia Lorena Lopez, argentina, nacida el 22/06/1975, DNI 24.687.967 CUIL 27-24687967-8, soltera, comerciante, domiciliada en Mitre 236, piso 5, departamento "A", localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Director suplente: Fernando Ariel Silvestre, argentino, soltero, DNI 25.878.557, CUIL 20-25878557-7, nacido el 19 de abril de 1977, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Las Heras 536, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario.

AL AIRE S.A.

POR 1 DÍA - Complementario de Publicación del 02/01/2024 y 27/05/2024. Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/11/2023, trasladó la sede social a la calle Dardo Rocha 1172, localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

MUSSIO GERMAN Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) German Dario Mussio, DNI. 26.740.969, nacido 26/6/1978, comerciante, soltero, argentino, domic. Pellegrini 731, PB dpto. F, San Nicolás de Los Arroyos; Nerina Mussio, DNI 28.978.872, nacida 16/12/1981, comerciante, soltera, argentina, domic. De la Nación 1696, San Nicolás de Los Arroyos. 2) 11/8/2023. 3) Pellegrini 731, PB dpto. F, ciudad y partido de San Nicolás de Los Arroyos. 4) Objeto: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación de insumos y bienes materiales, intelectuales, incluso recursos naturales e inmateriales, relacionados con las siguientes actividades: a) Informática, computación, tecnología y gráficas en cualquier soporte; y b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 5) \$100.000. 6) 99 años. 7) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares e igual número de suplentes, reelegibles, duraran 3 ejercicios. Presidente: Nerina Mussio. Director suplente: Germán Darío Mussio. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: Presidente o vice en caso de vacancia o impedimento. 9) 31/12. Pablo M. Kenig, Escribano.

BLACK TABACOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria del 6/05/2024. Cambio de Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires, Reformando su artículo, y estableciendo sede social en Antártida Argentina 1128, localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Adecuó el estatuto a las garantías que deben prestar los directores en la suma de \$50.000. Firmado Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

SMART LOYALTY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 24/04/2023 renovó el mismo directorio, y nombró: Presidente y Director Titular: Diego Federico Gasparini, DNI 21.656.924, CUIT 20-21656924-6 casado, domicilio real Maestro Silva 821, PB 6, San Isidro, pcia. Bs. As.; 8/07/1970, Director Suplente: Lucia Gasparini, DNI 25568249, CUIT 27-25568249-6, soltera, con domicilio real en Zapata 512, piso 5 depto. C, CABA, 3/12/1976, ambos argentinos y con domicilio especial en Chacabuco 511, PB, San Isidro, pcia. Bs. As. Firmado: Irene Celeiro, Abogada.

B & B CONSULTORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 31 del 29/12/2023 se designa Presidente: Ariel Oscar Barco, CUIT 20-20989404-2. Dir. Titular: Guillermo Adrian Barco, CUIT 20-18002734-4. Dir. Suplente: Joaquín Barco Volpe, CUIT 20-44321410-1. Por Acta de Dir. N° 44 del 29/12/2023, constituyen dom. especial en calle Lautaro N° 2279, Parque Industrial de Bahía Blanca. Todos aceptan sus cargos. Duración del mandato 2 ejercicios. Por Acta de Directorio N° 45 del 29/02/2024 se establece domicilio social en calle Lautaro N° 2279, Parque Industrial de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As., no siendo necesario reforma estatutaria por permanecer en la misma jurisdicción. Alejandro Fabian Grumelli, Contador.

TRANSPORTE MALLORCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de mayo de 2024, el Sr. Jorge Fernando Ricatez, DNI 21.526.644 domiciliado en Alfredo L. Palacios 3428, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Bs. As., cede sesenta cuotas partes a un valor de \$100 cada una, representativa del 50 % del capital social de Transporte Mallorca S.R.L. a Celeste Lucia Martinez, DNI 43.017.041 domiciliada en María Pita 3124, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad Transporte Mallorca S.R.L. quedan así repartidas: Celeste Lucia Martinez, DNI 43.017.041 50 % y Daniel Ricardo Martinez, DNI 22.066.373 50 % del capital. Se reformó el Art. 4° del Contrato Social, Autorizado según instrumento privado cesión de cuotas sociales de fecha 29 de mayo de 2024 Juan Ignacio Masoli, Abogado.

ORTOPEDIA DEL NIÑO S.A.

POR 1 DÍA - AGO unánim. 20/06/2022; Directorio por 3 ejerc.: Presidente Gaston Andres Montero, DNI 26601378, dom. 414 bis 4886, Arturo Seguí, ptdo. La Plata, Bs. As. Dir. Supl.: Rodriguez Yamila Alejandra, DNI 28672361, dom. 8 1590, Ringuélet, La Plata, Bs. As. ambos dom. esp. en sede social. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

GRUPO GRACU GREGNOLI ACUÑA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: el correcto capital es \$500.000. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

SERGASTROCIAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Compl. por inst. pub. del 28/5/24. Socios: Facundo Nahuel Amaya, arg., nac. 4/6/77, casado en 1er nupcias con Laura Montoya, DNI 25170213, CUIT 20-25170213-7, domic. calle 420 nro. 510 Villa Elisa, La Plata, Bs. As. Contador Púb. Nac. Facundo Amaya.

MARCOS CREMONTE Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/12/2023 se designa por unanimidad Presidente: Marcos Raul Cremonte, CUIT 23-30410881-9 y Director Suplente: Jose Antonio Cremonte, CUIT 20-22596109-4 y por Acta de Directorio 21/12/2023 ambos directores aceptan los cargos y fijan domic. especial en calle Lara N° 369 ciudad y ptdo. Dolores, pcia. Bs. As. Durac: 3 años. C.P. María Laura Sanchez.

AUTOSERVICIO FABRIMELO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 30/5/2024 se informa Juan Carlos Arrieta, DNI 23.248.666. Fdo. Maria S. Bonanni, Escribana.

CHEMA PREMOLDEADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 24/04/24 y 26/04/24. Leandro Iván Martinez, casado, 25/02/85, com., DNI 31.133.913, Andonaegui N° 3537 Hurlingham; José Fabián Romero, divorciado, 12/04/72, Corredor y Martillero Público, DNI 22.733.059, Trejo & Sanabria N° 117 Turdera L. de Zamora; Javier Ramón Muñoz, soltero, 31/08/74, com., DNI 24.025.293, Mosconi N° 1.780 Gral. Pacheco, Tigre; Sebastián Omar Enri, casado, 06/11/84, Téc. en Mantenimiento, DNI 31.144.805, Pelagio Luna N° 2044, Santos Lugares, Tres de Febrero; Mariano José Rodolfo Cerdá, soltero, 07/04/69, com., DNI 20.665.311, Caseros N° 940, Florida, V. López; Leonardo Julio Gonzalez, casado, 14/04/69, com., DNI 20.839.220, José María Moreno N° 496 Boulogne, San Isidro; Leandro Javier Flugel, soltero, 11/09/96, com., DNI 40.422.801, Domingo Martinto N° 1050 Wilde, Avellaneda; Juan Sebastián Berkenbusch, soltero, 15/10/98, com., DNI 41.556.775, A. Alcorta N° 7.816, José León Suárez, Gral. San Martín; Diego Ezequiel Vergara, casado, 04/12/77, técnico electromecánico, DNI 25.730.929, Cnel Burelas N° 1880 Lanús; Anabel Naná Villazón, soltera, 15/11/03, com., DNI 45.316.309, Pareja N° 6049, G. Catán, La Matanza; Keyla Anahí Basualdo, soltera, 18/04/01, com., DNI 43.180.527, J. Hernández N° 771 I. Casanova, La Matanza; Federico Luis Rush, soltero, 28/05/85, Ing. en informática, DNI 31.673.720, Arredondo N° 2930, Castelar, Morón; Hugo Orlando Escobar, casado, 09/06/76, empleado, DNI 24.976.788, Udaondo N° 945 Marcos Paz; todos de la pcia. de Bs. As.; Nahir Analía Chediek, soltera, 16/06/97, empresaria, DNI 40.471.651, Céspedes N° 2.598 P4° Dto 23 CABA; Diego Alejandro Mugnier, soltero, 12/05/76, com., DNI 25.109.619, Alem N° 938 del Dto. Gral. José de San Martín, pcia. Chaco; Hugo Ricardo Benitez, soltero, 27/01/83, com., DNI 29.982.337, Balbín N° 104 Puerto Iguazú, pcia. Misiones; Chema Premoldeados S.R.L.; 99 años; dom: Cuba N° 3713 V. Ballester Gral. San Martín, pcia. Bs. As.; \$500.000; Industrial: Desarrollo, proyección y fabricación de premoldeados de hormigón. Comercial: a) Com. de equipos y suministros de limpieza, pinturas, pinceles y

adhesivos; chapas, láminas y tiras de hierro y acero, materiales de ferretería, materiales para la construcción y accesorios, maderas y productos de carpintería, terciados y enchapados; arts. para uso doméstico y comercial, para el hogar, la oficina, el comercio, la industria, artefactos de iluminación, suministros y dispositivos para oficinas; fabricación de pinturas, esmaltes y barnices; reparaciones de herramientas eléctricas y neumáticas; Industrialización primaria de los frutos y productos del agro; la fabricación, producción y/o elaboración de productos intermedios y/o terminados, de materiales de construcción, cerámicos, azulejos, mosaicos, sanitarios, enlozados, galvanizados, estañados y sus accesorios, elementos premoldeados y prefabricados, incluidas las viviendas y aberturas de todo tipo. Equipos para refrigeración, acondicionamiento y circulación de aire, herramientas de mano, materiales para la construcción, equipos de comunicaciones, cables eléctricos, artefactos y lámparas para iluminación, pinturas, barnices y productos relacionados, materiales de ferretería y abrasivos. Constructora e Inmobiliaria: construcción, reparación, mantenimiento de edificios, fincas, casas, diseño de complejos urbanísticos habitacionales. Construcción de rutas, caminos, puentes, obras hídricas y cloacales. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias. Financiera e Inversora: otorgamiento de préstamos con o sin garantías exclusivamente con fondos propios. Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios. Se excluyen operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda actividad que requiera el ahorro público. Importación y Exportación: de bs. De consumo y capital para el desarrollo del objeto y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Mariano José Rodolfo Cerdá; Representación: Gerente; Adm. uno o más socios por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre: 30/06. Cr. Carlos Berutti.

JARDÍN DE INFANTES JACARANDÁ DE BURZACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 31/5/2024 renuncia al cargo de gerente el Sr. Carlos Alberto Murado y es designada Julieta Daniela Iris Esquivel, DNI 28.376.775, CUIT 27-28376775-8, domicilio real Avenida San Martín 4001, edificio 5, dto. 2° "B", localidad Rafael Calzada, partido Almirante Brown y constituido Figueroa N° 550 e/O Connor y Pablo Podestá, localidad San Francisco de Asís, partido de Almirante Brown, ambos Provincia de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

EMPRENDIMIENTO CIGNA COIL S.R.L.

POR 1 DÍA - En constitución. Expte. 2129-240403, legajo 1/285148. Costanzo Julieta Anabel, argentina, soltera, empleada, DNI N° 39.985.596, CUIT N° 27-39985596-4, domicilio en Ingeniero Queirel 367, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, y Gil Juan Ignacio, argentino, soltero, empleado, DNI N° 38.635.115, CUIT N° 20-38635115-6, nacido el 19 de noviembre de 1994, con domicilio en Chopin 143, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, La sociedad se denominara Emprendimiento Cigna Coil S.R.L. Fecha de instrumento de constitución: 15 de mayo 2024. Sede social en la calle Ingeniero Queirel 367 de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban de Echeverría, provincia de Buenos Aires. Objeto realizar por cuenta propia, o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: Internación domiciliaria, con asistencia integral al enfermo en su hogar, geriátricos o establecimientos de recuperación con profesionales con título habilitante respecto de la materia que se trate, médicos clínicos, kinesiólogos, enfermeros, terapeutas y todo profesional de la salud que requiera los pacientes que condicionan su movilidad. Celebrar acuerdos con aseguradoras, instituciones de salud pública y/o privada en programas gubernamentales, alianzas estratégicas con proveedores de equipos médicos para la incorporación de equipamientos, compra, venta, alquileres, importación, exportación, comercialización, leasing, consignación, administración, representación, distribución y explotación de instrumental, materiales, equipamientos e insumos destinados a la salud y toda otra actividad conexa o auxiliar relacionada con el objeto social, y asimismo brindar oportunidades de formación para el personal en las prácticas médicas, con el dictado de capacitaciones, apoyar programas de educación en salud comunitaria. En los casos que corresponda, las actividades serán realizadas por profesionales con título habilitante respecto de la materia de que se trate. Plazo de duración 99 años, capital social \$500.000 (quinientos mil) Gerente Costanzo Julieta Anabel. Fiscalización, socios no gerentes. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Urbano Argentino Britez Rojas; Abogado. Urbano Argentina Britez Rojas, Abogado.

RL & HIJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carolina Lucrecia Gauto, DNI 24655080, 17/6/75, divorciada, docente, Franklin 98, Barrio Bello Horizonte, loc. de El Talar, ptdo. de Tigre, prov. de Bs. As.; Mariana Gauto, DNI 17069782, 8/7/64, casada, Licenciada de Psicología, Bach 13, Barrio Bello Horizonte, loc. de El Talar, ptdo. de Tigre, prov. de Bs. As. y María Laura Gauto, DNI 18539299, 24/12/67, divorciada, docente, Unidad Funcional 86, Country Aranjuez, loc. de Belén de Escobar, ptdo. de Escobar, prov. de Bs. As. todas argentinas. 2) Escritura pública N° 145 del 30/05/24. 3) RL & Hijas S.R.L. 4) Comodoro Rivadavia 1395, loc. Gral. Pacheco, ptdo. Tigre, prov. Bs. As. 5) Crear y/o administrar Institutos de Enseñanza en los siguientes niveles: Maternal, Inicial, Primario, Secundario y Terciario en forma presencial y/o virtual, en planes de enseñanza oficial y/o privados y de enseñanza extraprogramática. Podrá adicionar idiomas extranjeros, crear, dirigir, editar, publicar proyectos y plataformas educativas para todos los niveles educacionales y licenciar plataformas educativas. 6) 99 años. 7) \$3.000.000: 8) Gerente Carolina Lucrecia Gauto por todo el contrato y la fiscalización por los socios no gerentes y fija domicilio especial en la sede social. 9) 31/01. Alicia Marina Stratico, Contadora. Autorizada.

SOÑADA OCTAVIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 51 del 30/04/2024 F° 167 Reg. 844 CABA; Gastón Ignacio Raboy, nacido el 22/11/1997, DNI 40.784.264, CUIT 20407842643; Pablo Alan Raboy, nacido el 20/06/1993, DNI 37.606.829, CUIT 20376068294, ambos solteros, hijos de José Luis Raboy y de María del Carmen Rocha y María del Carmen Rocha, nacida el 25/02/1960, viuda en primeras nupcias con José Luis Raboy, DNI 13.770.447, CUIL 27137704477, los tres empresarios, argentinos y domiciliados en la calle Elordi 571, ciudad y partido de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, constituyeron Soñada Octavia S.R.L.

Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Arrendamiento: administración, arrendamiento, locación, explotación ya sea propia o a nombre de terceros, y/o demás actividades inmobiliarias a fin, de toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos, campos, lotes, fincas, predios, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, que autoricen las leyes. b) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios, cría de hacienda engorde o invernada, reproducción, compra-venta de ganado y todo otra especie animal incluidas aves de corral, y elaboración primaria de sus productos y subproductos; siembra de especies vegetales, su cosecha, acopio, envase y fraccionamiento. Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. c) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación y transporte de productos elaborados o semielaborados, fertilizantes, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, fungicidas y demás mercaderías, materias primas y maquinarias relacionadas con su objeto, comprendiendo la aplicación de biotecnología, inseminación artificial, así como desarrollo de software para la comercialización y de electrónica para la gestión, administración y análisis de las mencionadas actividades.- Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. Capital: \$15.000.000. Participación de los socios: Cada uno de ellos 33,33 %. Administración y Representación: 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31/1. Gerente: Gastón Ignacio Raboy. Sede Social: Elordi 571, ciudad y partido de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, constituyendo allí el gerente domicilio especial. Ma. Emilia Gassino, Esc. mat. 5373 CABA, autorizada en la citada escritura.

FORD CREDIT S.A.

POR 3 DÍAS - Ford Credit Holding Argentina S.A.U. CUIT 30-68311968-3 - Ford Credit S.A. CUIT 30-51654454-2. Cumpliendo con el Art. 83, Punto 3, de la Ley 19.550, relacionado a la fusión por absorción de Ford Credit Holding Argentina S.A.U. con Ford Credit S.A. con la consecuente disolución de la última y la incorporación de la totalidad de su patrimonio a Ford Credit Holding Argentina SAU, la sociedad absorbente, se hace saber: a) Datos societarios: a.1) Sociedad Incorporante: FCHA, sede social en French 3155, piso 1, CABA inscripta ante el Inspeccion General de Justicia el 09/10/1995, bajo el número 9391 del libro 117 tomo A de S.A. y su transformación en S.A.U. inscripta el 06/12/2017 bajo el número 25050 del libro 87 tomo - de sociedades por acciones. Queda como sociedad continuadora, con la misma denominación y sede social; a.2) Sociedad Incorporada: Ford Credit S.A., sede social en Avenida Henry Ford N° 3295, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de Febrero de 1969, bajo el número 41, al folio 29 del libro 68 tomo "A" de Estatutos Nacionales; con cambio de jurisdicción inscripto con fecha 14 de octubre de 2015 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se disuelve sin liquidarse; b) La fusión tiene como efecto la reforma de los artículos 1°, sobre la denominación de Ford Credit Holding Argentina S.A.U a Ford Credit Holding Argentina S.A.; artículo 4° -el capital social es modificado a \$1.343.497.061 (pesos argentinos mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil sesenta y uno)- y el artículo 11°- cesando su calidad de Sociedad Anónima Unipersonal. Ford Credit Holding Argentina SAU es titular del 100% de las acciones de la sociedad absorbida. La fusión tiene efecto retroactivo al 1 de enero de 2024; c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31/12/2023: c.1) Ford Credit Holding Argentina SAU: Activo \$11.917.723.441, Pasivo \$3.472.562.095 Patrimonio Neto \$8.445.101.345. c.2) Ford Credit S.A.: Activo \$10.100.662.967 Pasivo \$74.441.019, Patrimonio Neto \$10.026.221.948; d) Fechas Compromiso Previo Fusión y Resoluciones Aprobatorias: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 15/03/2023 y aprobado por los Directorios de Ford Credit Holding Argentina SAU y Ford Credit S.A. en las reuniones del día 15/03/2023, y por las Asambleas de Accionistas de las sociedades el día 30/04/2024. Oposiciones de ley podrán efectuarse en French 3155, piso 1, CABA Autorizado según instrumento privado Actas de asamblea de las sociedades intervinientes en la fusión de fecha 30/04/2024. Francisco Maria Astolfi, Abogado Autorizado. jun. 6 v. jun. 8

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 140-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-17918388-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 284/2024 se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 67/2024);

Que dichos cuadros tarifarios receptan los precios mayoristas fijados por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 7/2024, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que a través del artículo 16, de la citada Resolución MlySP N° 284/2024, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 51) a ser liquidadas, por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 15 de marzo de 2024;

Que, asimismo, corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento, tal lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 8;

Que, por otra parte, en el orden 2, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a las siguientes cooperativas, que fueran debidamente intimadas, LAS MARTINETAS COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA; COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON; COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA; COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA; COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA; COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA; COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA; COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE RIVERA; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA; COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA; COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA; COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA; COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LIMITADA (C.A.L.P.); COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA) y COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE PERGAMINO LIMITADA, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, consecuentemente, atento lo expresado en el informe complementario obrante en el orden 8, a dichas cooperativas se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de conformidad con el detalle informado en el IF-2024-18039352-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 9);

Que, asimismo, cabe resaltar que, no obstante haber sido intimadas a regularizar su situación, no corresponde la retención del pago de las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO COLÓN LIMITADA; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIA Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA; COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA; COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GOYENA ; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA y COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LIMITADA, en virtud de no haber vencido el plazo otorgado para el cumplimiento en las respectivas intimaciones (cfr. informe complementario obrante en el orden 8);

Que, la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2024-17843485-GDEBA-GAPOCEBA (orden 4), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA-RECURSOS AFECTADOS asciende, al 22 de mayo del 2024, a Pesos dos mil quinientos treinta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 38/100 (\$2.534.572.444,38), resultando insuficiente para liquidar conjuntamente las compensaciones de VAD y las compensaciones por costos de abastecimiento;

Que, en efecto, en virtud de contar con fondos producto de la recaudación del FPCT, devengados en períodos anteriores a los pagos que se ordenan, en este caso abril de 2024, el saldo disponible resulta insuficiente para atender completamente todos los conceptos alcanzados por el mismo;

Que, cabe mencionar, que por diferencias en los períodos facturados entre distribuidoras y los montos devengados a aplicar sobre el componente VAD esta situación podría mantenerse por varios periodos, resultando menester establecer un mecanismo desdoblado de pago de los conceptos compensatorios referidos precedentemente;

Que, atento ello, la Gerencia de Mercados en el informe obrante en el orden 8, propuso un mecanismo para la asignación de estos recursos consistente en otorgar prioridad de pago a las compensaciones correspondientes al Valor Agregado de Distribución (VAD) de conformidad con el detalle obrante en el IF-2024-18012087-GDEBA-GMOCEBA (orden 5), y liquidar

las compensaciones por Costos de Abastecimiento, IF-2024-18012604-GDEBA-GMOCEBA (orden 6) en segundo lugar, una vez que el saldo disponible se ajuste al mismo, que fuera aprobado por este Directorio en su reunión del día 23/05/24 (Acta 11/2024);

Que, asimismo, se propone que los ajustes retroactivos informados en el IF-2024-18016532-GDEBA-GMOCEBA (orden 7) resulten pendientes de liquidación hasta tanto se haya recuperado su capacidad de pago para afrontar la totalidad de las liquidaciones mensuales de VAD y Costos de Abastecimiento;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2024, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2024-18012087-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 5);

Que, finalmente, corresponde aprobar las compensaciones por costos de abastecimiento quedando autorizado el pago del saldo correspondiente conforme al IF-2024-18012604-GDEBA-GMOCEBA, cuando existan recursos disponibles, comunicándose previamente por Tesorería tal situación a la Presidencia para su conformidad;

Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de distribución y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2024, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2024-18012087-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2024, la que se hará efectiva cuando el saldo disponible del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias lo permita, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2024-18012604-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Gerencia de Administración y Personal deberá proceder a la liquidación de la compensación por costos de abastecimiento aprobada por el ARTÍCULO 2º de la presente, cuando se encuentre reconstituida la recaudación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, lo cual será comunicado previamente al Sr. Presidente del Directorio de OCEBA para que preste su conformidad.

ARTÍCULO 4º. Retener el pago de la compensación por ajustes hasta que el saldo disponible del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias haya recuperado su capacidad de pago para afrontar las liquidaciones mensuales de VAD y Costos de Abastecimiento, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2024-18016532-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Retener, siguiendo los lineamientos definidos en los artículos precedentes, el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2024-18039352-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 8º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 12/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXOS

IF-2024-18012087-GDEBA-GMOCEBA	bb1da0d649ea4bb5104f3ce40ceea46f03d7c74c54fbb6fa60f8ff0cf86b0718	Ver
IF-2024-18012604-GDEBA-GMOCEBA	2b5949381c2b85c362d425eb4d38382501f0b8c51da8c97dff232f1ff63f443d	Ver
IF-2024-18016532-GDEBA-GMOCEBA	d02ce07fed7c82c9d20d6378a729dc562d3dc12da6be0dbbfbde78655318ac5d	Ver

IF-2024-18039352-GDEBA-
GMOCEBA08eafd76351cf09ad6a336cee501c982bc71c7bfb054c34531a2c1db38b50a16 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 141-OCEBA-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución N° 477-2023-MIYSPGP, la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA, la CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-10300900-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 477-2023-MIYSPGP se aprobaron actualizaciones Transitorias del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los Usuarios, tendientes a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica y a fin de que las distribuidoras mantengan y operen el servicio en condiciones de regularidad y calidad;

Que, en virtud de ello, se contempló de manera diferenciada, en dicha actualización, al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría residencial, comprensivo de los beneficiarios de Tarifa Social, los que conforme al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE), resultan más vulnerables;

Que, en consecuencia, se autorizó la actualización de los costos propios de distribución (VAD) aplicando un ajuste del ciento ocho por ciento (108 %) a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 477-2023-MIYSPGP y del setenta y cuatro por ciento (74 %) a partir del 1° de junio de 2023, exceptuando de dicha actualización al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría tarifaria residencial, al que se le trasladó un ajuste del valor agregado de distribución (VAD), con una actualización del noventa por ciento (90 %) a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución y del sesenta por ciento (60 %) a partir del 1° de junio de 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 477-2023-MIYSPGP, la diferencia del porcentual del VAD mencionada en el párrafo precedente, no trasladado al usuario de la categoría tarifaria residencial del segmento Nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, corresponde que sea reconocida a través de un subsidio del Estado Provincial;

Que el citado subsidio será implementado a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), transfiriéndose el mismo a cada Distribuidora provincial y/o municipal;

Que, para implementar el subsidio del Estado Provincial al componente VAD, resultante de la diferencia entre el cuadro tarifario aplicable a la categoría tarifaria usuario residencial del Nivel 2 (menores ingresos) o perteneciente al Régimen de Tarifa Social, y la tarifa de referencia del mismo segmento, los distribuidores deberán presentar, mediante declaración jurada, ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente para que, previo análisis, tramite el desembolso como subsidio de VAD a cada uno de los distribuidores provinciales y municipales a través de transferencias del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que, a los efectos de la determinación del subsidio del Estado Provincial al componente VAD, los distribuidores provinciales y municipales deberán calcularlo a partir de las diferencias entre los cuadros tarifarios con y sin subsidio VAD, debiendo informarlo en las facturas correspondientes a los Usuarios Residenciales Nivel 2 o pertenecientes al Régimen Tarifa Social;

Que, mediante la NO-2023-27145244-GDEBA-MIYSPGP, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: "...autoriza al OCEBA que hasta tanto se encuentre operativo el aplicativo web específico en el marco del Artículo 55 de la Resolución N° 477/2023, podrá realizar pagos provisorios a cuenta de la liquidación definitiva del Subsidio al componente Valor Agregado de Distribución (VAD) del Estado Provincial para la Categoría Tarifaria Residencial Segmento Nivel 2 (menores ingresos) y la perteneciente a Tarifa Social, para lo cual los distribuidores provinciales y municipales deberán presentar una DDJJ con el detalle de la Facturación Agregada Emitida Mensual, de conformidad con el procedimiento que determine ese organismo...";

Que, mediante la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, se estableció el procedimiento de intercambio de información entre las Distribuidoras y el Organismo para el reconocimiento y pago provisorio de las compensaciones antes referidas;

Que, en dicho marco, sobre la base de la información presentada ante OCEBA por los distribuidores Agentes y No agentes del MEM, correspondiente al período febrero/24, tal lo estipulado en las Circulares OCEBA N° 8/23 y N° 9/23, la Gerencia de Mercados procedió a verificar las mismas realizando cuatro instancias de validación de los atributos de confiabilidad, pertinencia, integridad, verificabilidad y comparabilidad que debe contener la información presentada por cuanto reviste el carácter de declaración jurada;

Que, mediante ME-2023-51580833-GDEBA-GMOCEBA se solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que arbitre los medios necesarios para auditar y verificar que las Distribuidoras EDEA S.A., EDEN S.A., EDES S.A. y EDELAP S.A. se encuentran en total cumplimiento del régimen de facturación mensual establecido para la categoría tarifaria Residencial por Resoluciones OCEBA N° 89/16 y N° 198/18, habida cuenta de las situaciones particulares que la Gerencia de Mercados observó y describió en el EX-2023-51381782-GDEBA-SEOCEBA (orden 8), IF-2024-00156624-GDEBA-GMOCEBA del EX-2024-00106129-GDEBA-SEOCEBA (orden 7) e IF-2024-08061460-GDEBA-GMOCEBA del EX-2024-07913431-GDEBA-SEOCEBA (orden 7);

Que, como resultado de las instancias de validación descriptas en el IF-2024-10333321-GDEBA-GMOCEBA (orden 7 del presente), la citada Gerencia realizó la propuesta de pago para cada distribuidor, cuyo detalle se encuentra previsto en el IF-2024-10282932-GDEBA-GMOCEBA, que integra la presente (orden 5);

Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago provisorio a cuenta del concepto "Subsidio del Estado Provincial al componente VAD Categoría Residencial N2 (Bajos Ingresos)", Resolución N° 477-MIYSPGP, de acuerdo al detalle previsto en el IF-2024-10282932-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la tramitación del pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 12/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-10282932-GDEBA-GMOCEBA af8c0b86ef1f07c117293654dcb683b7fa584370cb1d44cdebbf12f80d52736a [Ver](#)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁLVAREZ, LEANDRO (CUIT N° 20-24425431-5) con domicilio real en Felipe de Arana N° 5082, General Pueyrredon, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-37319311-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-37319311-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 90, Samborombón, partido de Brandsen, el día 22 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2570; Que por dicha acta, se imputó al señor Álvarez, Leandro (CUIT N° 20-24425431-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HNY828 interno 33 realizaba un servicio desde La Plata hasta Villa Gesell, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor ÁLVAREZ, Leandro (CUIT N° 20-24425431-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1747-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted

debidamente notificado.
Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa M&G TRAVELING S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) con domicilio real en Anchoris N° 152 piso 2, depto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-07249003-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249003-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 963; Que por dicha acta se imputó a la empresa M&G Traveling S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JKV198 interno 300, realizaba un servicio desde Solano con destino final San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 87832; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa M&G Traveling S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-483-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MANANTIAL TURISMO S.A. (CUIT 30-71656688-5) con domicilio real en Soldado de la Frontera N° 5386, piso 11, depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-36075374-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-36075374-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje Samborombón km 90 del partido de Cnel. Brandsen, el día 14 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2610; Que por dicha acta se imputó a la empresa Manantial Turismo S.A. (CUIT 30-71656688-5) (Licencia CNRT N° 71986) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AE399TH se realizaba un servicio desde Olivos hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Manantial Turismo S.A. (CUIT 30-71656688-5) (Licencia CNRT N° 71986) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa

Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1647-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TATABUS PELLEGRINI S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) con domicilio real en Scalabrini Ortiz N° 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-40495635-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40495635-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de septiembre de 2023 en Ruta Nacional 226 kilómetro 153, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1845; Que por dicha acta se imputó a la firma Tatabus Pellegrini S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA806VH, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Trenque Lauquen, transportando veintidós (22) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69842; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Tatabus Pellegrini S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1779-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁVILA, EDUARDO JOSÉ (CUIT N° 20-17143157-4) con domicilio real en casa N° 156 s/n, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-35309127-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-35309127-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el peaje Hinojo, partido de Olavarría, el día 15 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 79; Que por dicha acta, se imputó al señor Ávila, Eduardo José (CUIT N° 20-17143157-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HXC237 realizaba un servicio desde Punta Alta destino final Azul, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Ávila, Eduardo José (CUIT N° 20-17143157-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89

del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-70867614-0) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 450, Junín, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-40491483-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40491483-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 kilómetro 153, partido de Tandil, el día 20 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1843; Que por dicha acta se imputó a la empresa Unión De Rugby del Oeste de Buenos Aires (CUIT N° 30-70867614-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio ERP572 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Benito Juárez, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Unión De Rugby Del Oeste de Buenos Aires (CUIT N° 30-70867614-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora RIVERO, ANA IRENE (CUIT N° 27-05654481-5) con domicilio real en Joaquin V. González N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29140851-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29140851-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, partido de Mar Chiquita, el día 4 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 216; Que por dicha acta, se imputó a la señora Rivero, Ana Irene (CUIT N° 27-05654481-5) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: con el vehículo Dominio FQC876 interno 340 realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros sin poseer listado digital de pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que la imputada no posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 235, sino en su lugar, el artículo 211; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58,

Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Rivero, Ana Irene (CUIT N° 27-05654481-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1573-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARÍA SOLEDAD SOTO (CUIT 27-31293137-6) con domicilio real en Lanús N° 3091, Morón, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-39514534-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-39514534-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el peaje de Hudson en el partido de Berazategui el día 14 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2629; Que, por dicha acta se imputó a la Sra. María Soledad Soto (CUIT 27-31293137-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KAZ664, realizaba un servicio desde Morón hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros, sin tener habilitación provincial; Que en tiempo y forma la imputada presenta un descargo, alegando que el servicio inició en la Universidad Nacional de Hurlingham a fin de realizar una visita educativa con los alumnos, poseyendo el vehículo habilitación expedida por la Municipalidad de Hurlingham, solicitando se tenga consideración por desconocer la necesidad de tener que..." solicitar permisos especiales para poder ingresar a la localidad de La Plata"..., adjuntando Licencia de Vehículo de Transporte Escolar, Cédula de Identificación de Vehículos, VTV, DNI, recibo de pago del seguro del vehículo, título del automotor y tarjeta del extintor como elementos probatorios, solicitando consideración; Que atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. María Soledad Soto (CUIT 27-31293137-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1769-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello Director, Provincial

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SANSOT, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 20-12229616-5) con domicilio real en Batalla de Ituzaingó n° 70, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29113875-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que

a continuación se transcribe: La Plata, 19 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29113875-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de enero de 2023 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 621; Que por dicha acta se imputó al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno N° 2117, realizaba un servicio desde Berazategui hasta Mar del Plata, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que el imputado no posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 250, sino en su lugar, el artículo 211; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Sancionar al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Dispone Artículo 1°. Artículo 2°. Artículo 3°. Artículo 4°. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1667-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ALBORNOZ, MARÍA CECILIA (CUIT N° 27-25778476-8) con domicilio real en 117 e/ 22 y 22 bis, Mercedes, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29579916-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29579916-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 8 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2842; Que por dicha acta, se imputó a la señora Albornoz, María Cecilia (CUIT N° 27-25778476-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IDL080 realizaba un servicio desde Mercedes hasta Chacabuco, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Albornoz, María Cecilia (CUIT N° 27-25778476-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar,

comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MONTOVIO, NÉSTOR EDOLBER (CUIT N° 20-18339685-5) con domicilio real en Bombreros Voluntarios N° 80, Chivilcoy, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29554815-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29554815-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 8 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2844; Que por dicha acta, se imputó al señor Montovio, Néstor Edolber (CUIT N° 20-18339685-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KCF147 realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Chacabuco, transportando veintiocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Montovio, Néstor Edolber (CUIT N° 20-18339685-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1519-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30- 70906603-6) con domicilio real en Avda Rowson Sur N° 43, de San Juan, pcia. de San Juan que por expediente N° EX-2023-20962066-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-20962066-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de Abril de 2023 en Rotonda de Pinamar, partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 482; Que por dicha acta se imputó a la firma Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70906603-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KPG530 se realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Villa Gesell, transportando diez (10) pasajeros, la unidad queda demorada; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Travel Sociedad De Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30- 70906603-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata,

debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1561-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RACING ATLETIC CLUB (CUIT 30-66486648-6) con domicilio real en Avda Alem N° 650, Gal Lamadrid, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-40490750-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40490750-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Tandil, Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 20 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1846; Que por dicha acta se imputó a la empresa Racing Athletic Club (CUIT 30-66486648-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio APM634 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta General Lamadrid, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Racing Athletic Club (CUIT 30-66486648-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1776-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SEOANE BUS AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71561175-5) con domicilio real en 4 N° 422 depto., Azul, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-29583172-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29583172-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, el día 6 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 299; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Seoane Bus Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71561175-5) (Licencia CA 1246) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio NJN644 interno 2 realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría sin poseer listado digital de pasajeros, el conductor, el Sr. Vergara, Marcelo Damián (DNI N° 29.979.694) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que no correspondería aplicar el artículo 235, sino solo el artículo 315; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y

el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Seoane Bus Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71561175-5) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$73.556). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1564-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LAKSHMI VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) con domicilio real en Avda. Coronel Diaz n° 2295 piso 2 depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-39647143-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-39647143-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2858; Que por dicha acta se imputó a la firma Lakshmi Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD059ED, realizaba un servicio desde Junín hasta San Justo, transportando doce (12) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70554; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Lakshmi Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1768-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

may. 31 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell, domicilio en la calle Avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a aquellos que resulten no adjudicatarios, y consideren estar a derecho del programa de viviendas CONSORCIO EX FOECYT VILLA GESEL, ubicado en Paseo 121 a Paseo 123, entre Avenida 14 y Avenida Circunvalación, inmueble designado catastralmente como Partido 125, Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a, designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo Barrera, Intendente.

may. 31 v. jun. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a GONZALO BAUTISTA CASTELLUCCIA, DNI 43.666.006, lo

dispuesto mediante DISPO-2024-365-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-09524462-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Laura Lodeiros, Matrícula MO059, en la causa "SACCOMANNO, EMMA HAYDEE Y OTRO C/CASTELLUCCIA, GONZALO BAUTISTA Y OTRO S/DAÑOS Y PERJ. AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)", Expte. MO40594/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2023 y de la que fuera debidamente notificada la requerida, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-11544553-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis centavos (\$111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. Lucía Vazquez Directora Provincial de Mediación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ayelen Settimi, Personal Administrativo.

jun. 3 v. jun. 7

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2019-37144803-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Hospital Zonal Dr. Enrique F.F. Erill de Escobar notifica a la Sra. AZAR LAURA ALEJANDRA (DNI 30.411.730): "...Intimando el reintegro de la suma de \$20.306,06 en concepto de cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que deberá depositar en la Cuenta fiscal N° 1366/6 CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339/8, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y adjuntar el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales."

Ariel Folchi, Director Ejecutivo.

jun. 5 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 2773, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 9, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-035725-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1057 año 1972 a nombre de MERCEDES POMARES DE SEMPER.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 950, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 79, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-016361-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 136 año 1916 a nombre de ROSARIO FONTANA DE SOTO.

Alfredo Luis Fernandez, Giurliddo Gabriel Alejandro.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Portela 1411, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 35, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 140166, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 614 del año 1926 a nombre de BLAS GAZZO, casado con Doña Leonora Celesi.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral Lavalle 298, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 6, Sección C, Manzana 80, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 63-222997-6 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio de 283 año 1913 a nombre de LUGANO AGUSTÍN AMERO y SIFFREDI, MARIA VIRGINIA, EMILIA DOMINGA CONSTANCIA, OSCAR ALBERTO y SIFFREDI DE AMERO MARÍA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Voltaire 2068, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 59B, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-157328-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2628, año 1945, a nombre de PEDRO MENDÍA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 5 v. jun. 7

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, mayo de 2024. Se notifica que en el expediente 2360-305038/19 caratulado "PROCESADORA PAMPEANA S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado las siguientes Resoluciones que dicen así: "La Plata... 5 de Marzo de 2024... I.- Hágase saber que a las presentes actuaciones le corresponde el nro. de expediente electrónico EX-2023-47824638-GDEBA-TFA el que deberá ser referido al momento de efectuar cualquier presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gob.ar> (conforme Resolución 426/23 [http:// www.tfaba.gov.ar](http://www.tfaba.gov.ar)). II.- Dése impulso procesal a la presente causa (art. 15 del Decreto-Ley 7603/70 modificado por Ley 11796 y sus modificatorias). III.- Hágase saber que conocerá en la misma la Sala II y que su instrucción estara a cargo del suscripto en carácter de Vocal subrogante en la Vocalía de la 4ta. Nominación, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Extraordinario N° 100/22. IV.- Visto que en el recurso de apelación de fojas 307/311 no se ha constituido domicilio en la ciudad de La Plata, conforme lo dispone el artículo 120 del Código Fiscal T.O. 2011, intímase al apelante para que en el término de diez (10) días constituya correctamente el domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 41 1ra. parte del C.P.C y C. aplicable supletoriamente por imperio del art. 4° del C.F. t.o. 2011, y art. 120 del C.F. t.o. 2011). Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por este Tribunal en el Acuerdo Extraordinario N° 45 de fecha 28/08/07, el mismo deberá fijarse dentro del perímetro delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda de números impares) a 31 (vereda de números pares). V.- Intímase al presentante a que, en el plazo de diez (10) días, remita copia digitalizada del recurso de apelación presentado a fojas 307/311 (con la documentación acompañada) a los efectos de dar el correspondiente traslado a la Representación Fiscal (Art. 122 CF) ello bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (art. 127 del Decreto-Ley 7647/70, Resolución 435/24 [http:// www.tfaba.gov.ar](http://www.tfaba.gov.ar)). La concordancia entre el recurso de apelación y documental obrante en las actuaciones y la copia digitalizada que sea remitida, es exclusiva responsabilidad del profesional actuante. VI.- Intímase al apelante para que, dentro del plazo de diez (10) días, acredite el pago de la contribución establecida en el art. 12 inc. g) "in fine" de la Ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95), bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts.

15 de la ley citada y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intímase al letrado interviniente a que acredite el pago del anticipo previsional previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Profesional respectiva. VII.- Advirtiéndose que la personería invocada por los Sres. Ernesto Guillermo Casaretto y Martín Leopoldo Fossati, en el recurso de apelación deducido con fecha 19/09/23 respecto de la firma Procesadora Pampeana S.A., no ha sido cumplimentada en ese acto, intímasele para que, en el plazo de diez (10) días, acredite en legal forma dicho extremo procesal, bajo apercibimiento de declarar firme el acto impugnado respecto a la misma (art. 14, 21 y 22 del Decreto Ley 7647/70 aplicable por imperio del art. 4° del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias y art. 121 del Cod. Fiscal t.o. 2011). VIII.- Notifíquese." "Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal. Dra. María Adriana Magnetto. Secretaria Tribunal Fiscal de Apelación; "La Plata... 29 de Mayo de 2024... Visto que las cédulas enviadas mediante cartas documento del Correo Argentino dirigidas al Sr Ignacio Sanchez Vaqueiro a los domicilios sitios en Juan María Gutierrez 3765 piso 4 Dpto. 1 de C.A.B.A., Echeverría 5215 piso 6 Dpto. A C.A.B.A., y Victor Hugo 335 de C.A.B.A., y atento a que las mismas han sido devueltas sin haberse notificado (según constancias de fs. 45, 48 y 51), notifíquese la sentencia dictada a fojas 38/39 mediante la publicación de edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011).-". Queda Ud. notificado.

Ángel Carlos Carballal, Vocal; **María Adriana Magnetto**, Secretaria.

jun. 6 v. jun. 12

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial JUAN SEBASTIÁN OTERO, legajo N° 197.441, que en el Expediente N° 21100-594494/2017, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente n° 21100-594494/2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-4-GDEBA-CGP, con motivo del faltante pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que a fojas 2/2vta obra denuncia que el día 9 de febrero de 2017 siendo aproximadamente las 15:30 hs., en momentos que se disponía a trasladarse a la seccional Cuarta de la Comisaría de San Martín constata el faltante de su arma reglamentaria, manifestando que suele guardar el arma dentro de una alacena por la cual el citado oficial da cuenta que en el transcurso del día 13 de abril de 2017, extravió el armamento descripto, hecho que constató mientras se hallaba recorriendo, a bordo del móvil N° 42.832, la zona 34 del Plan Director de Seguridad en la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín. Que a raíz de lo sucedido si inició la IPP N° 15-00-6025-17/00, que tramitó ante la UFI N° 10 del Departamento Judicial San Martín, la que fue archivada el día 20 de abril de 2017 (fojas 48). Que a fojas 71/73 vta. obra la Resolución N° 1649/19 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con sesenta (60) días de suspensión empleo al Oficial Juan Sebastián Otero por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 198 incisos e), f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma en cuestión. Que a fs.119/120 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 127 la Dirección de Arsenales -Oficina de Patrimonio- informa el valor de reposición, a la fecha del hecho (09/02/2017), del arma en cuestión, el cual asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cinco (\$8.805), cargador adicional Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$455) y Once pesos (\$11,00) cada proyectil calibre 9mm; Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-4-GDEBA-CGP, de fecha 3 de enero de 2024 (fs.131/132), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.133, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441 se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, incisos e, f y h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, las responsabilidades del señor Juan Sebastián Otero, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.127, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 9 de febrero de 2017. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441 , por el

perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1º: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992), al 9 de febrero de 2017, fecha del hecho. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa al señor Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4º: De forma. Queda Ud. notificado.

Alejandra Noemí Zorzinoni, Instructora Sumariante.

jun. 6 v. jun. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica